DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 30 de abril de 2021.

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria del 30 de abril de 2021, a las 12:00 horas.

ASUNTOS

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/2021, de 26 de marzo.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 20 de marzo de 2021 hasta el 23 de abril de 2021.

Comisión de bienestar social y educación

3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2021 y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

4. Ratificación de los cambios aprobados en el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios y Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desenvolvimiento de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

5. Aprobación del PLAN DE INVERSIONES 2021, SEGUNDA FASE

6. Aprobación técnica del PLAN DE INVERSIONES 2021, TERCERA FASE

7. Aprobación técnica del PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021, PRIMERA FASE

8. Aprobación del Plan de Sendas 2018, tercera fase integrado por el proyecto de la obra ACTUALIZACION PROYECTO SENDA PEATONAL EN LA DP 7803,P.K. 0+000 A 2+560 (SANTIAGO)

9. Aprobación del proyecto de la obra DP 0401 Ares a Redes, P.Q. 0+140 a 3+200. Actualización del proyecto de senda peatonal (Ares), incluída en el PLAN DE SENDAS 2019, SEGUNDA FASE.

10. Aprobación del Catálogo de carreteras de la red de titularidad de la Diputacion Provincial de A Coruña

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

11. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez relativo a la autorización de uso del inmueble que fue propiedad de Don Wenceslao Fernández Flórez en Cecebre

12. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A Coruña, para la autorización de la utilización del polideportivo del I.E.S. Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales

13. Aprobación de la Prórroga del Convenio con la Universidad de a Coruña núm. 67/2017 de 31 de mayo , por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la Cátedra de Derecho Local 2021-2025

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora servizos e seguridade vial de Martagona a Furelos e outros", del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0185.0

15. Aprobación do proxecto modificado do investimento denominado "Reafirmado viais municipais Callobre, Bemantes e Carantoña", do Concello de Miño, incluído no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2019 co código 2019.2000.0189.0

16. Aprobación del proxecto modificado de la obra denominada "Acondicionamento CPI Virxe da Cela, parque infantil e entorno do polideportivo e campo de fútbol Xestal" del Ayuntamiento de Monfero, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0337.0

17. Aprobación del convenio por el que se establecen las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Boiro, A Pobra do Caramiñal, Rianxo, Ribeira y Porto do Son, para regular el proyecto "Parque Arqueolóxico da Idade do Ferro: os castros dos praestamáricos".

18. Aprobación de la prórroga de la vigencia do convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ares para la cofinanciación de las obras de la "Cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro"

19. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Mejora y puesta en valor del Camino Inglés"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento

de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de marzo de 2021.

21. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2021 y proyección a 31/12/2021.

22. Dación de cuenta de los expedientes de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes números 1 y 2, de aprobación por la presidencia.

23. Dación de cuenta de la remisión a los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y Consello de Contas de Galicia) de la relación de convenios formalizados en el ejercicio 2020 y de los expedientes de convenios a los que se refiere el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

24. Dación de cuenta del envío al Tribunal de Cuentas de las subvenciones pagadas a los grupos políticos provinciales en los años 2018 y 2019.

25. Dación de cuenta del Plan de control financiero de subvenciones 2021, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2018.

26. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2021, así como de su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

27. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado y de la liquidación del presupuesto de la Diputación a la Comunidad Autónoma.

28. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado.

29. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2020.

30. Dación de cuenta del informe anual de auditoría del registro contable del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña correspondiente a las facturas pagadas en el año 2020.

31. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Contabilidad correspondiente al año 2020.

32. Dacion de cuenta de la "Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña año 2020".

33. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Nº 12 reguladora del precio público por servicios en la residencia de estudiantes del IES Rosalía Mera (antes Calvo Sotelo).

34. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Nº 15 reguladora del precio público por la utilización del IES Rosalía Mera (antes Calvo Sotelo).

35. Aprobación de la modificación de las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

36. Dación de cuenta de las Resoluciónes de la Presidencia sobre Plan Individualizado de Pagos (PIP), y fraccionamiento de los importes domiciliados de cuotas tributarias.

37. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 13845/2021 y 13846/2021, del 9 de abril de 2021, por las que se cesa y nombra, respectivamente, personal eventual.

38. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021 de aprobación por el Pleno.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

39. Aprobación de la formación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Diputación Ambiental de Galicia (CEIDA) para cofinanciar el "Programa de educación, capacitación, divulgación y participación ambiental: Para una transición ecológica 2021"

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

Moción Grupo Provincial Marea Atlántica sobre subvencionesa entidades medioambientales

Moción que presentan los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG sobre la prevención de la ludopatía, especialmente en la juventud

Moción del Grupo Provincial Popular sobre la renovación de abastecimento y saneamiento

Moción del Grupo Provincial Popular sobre el incremento PEL

Moción do BNG plan sectorial eólico

Moción que presenta el grupo provincial PSdeG-PSOE sobre el cierre del Centro de Operaciones de Redes de Naturgy en A Coruña

Moción del grupo Alternativa dos Veciños en apoyo del sector del espectáculo, orquestas, bandas de música profesional y no profesional y de la verbena gallega

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional de apoyo a las reclamaciones de los trabajadores de la planta de Repsol en la refineria de A Coruña.

El pasado 8 de Abril, la Dirección de Repsol comunicó al Comité de Empresa de la Refinería de A Coruña el inicio de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo por causas productivas que afectará a 212 trabajadores y trabajadoras y con una duración de máximo 6 meses.

La merma de la demanda de movilidad y del transporte, derivadas de la irrupción en nuestra sociedad de la Pandemia provocada por la COVID-19, provocó unos efectos económicos negativos, además de la muchas otras, a las empresas dedicadas a la producción de combustible. Este fue un sector que durante toda la Pandemia estuvo a la altura de las circunstancias gracias al esfuerzo de sus trabajadores, que al ser considerados esenciales, adaptaron sus jornadas laborales, mismo con horarios de 12 horas continuadas, para garantizar la actividad industrial en el caso de la aparición de brotes del virus.

Esta situación hizo que la Dirección de Repsol felicitara públicamente a sus trabajadores y trabajadoras por un esfuerzo que, no suponiendo ningún beneficio económico a su plantel, sí que evidenció un compromiso, manifestado por Repsol, de que no tomaría decisiones dramáticas para lo sus personal durante la Pandemia, cuyo fin se comienza a intuir con el incremento en los ritmos de vacunación y por tanto un próximo aumento de la movilidad y el consumo.

Es la primera vez en la historia que la Empresa toma una decisión tan drástica como esta y ,toda vez que a pesar de estar en un momento complicado en tiempos de COVID-19, la petrolera tuvo un resultado neto ajustado en el 2020 de un beneficio de 600 millones de euros.

Una decisión que tendrá un gran impacto económico en todo nuestro entorno, sumado al efecto en cascada que va a provocar en el empleo de las numerosas empresas contratistas vinculadas a la Refinería.
Es nuestro deseo y compromiso trabajar para que Repsol reconsidere la decisión de aplicar este ERTE, lo cual no está fundamentado en temas económicos y no supondrá ningún tipo de ahorro para la Compañía pero que sí afectará a 212 trabajadores de forma directa, además de los trabajadores y trabajadoras de las contratas junto con sus familias y a toda economía circular de los ayuntamientos y comarcas afectadas, con el que serían mas de 3500 personas las que notarán el impacto de esta medida que quiere poner en marcha Repsol.

Desde este Comité de Empresa denunciamos que una empresa del tamaño de Repsol utilice las arcas públicas para pagar los sueldos de sus trabajadores y trabajadoras al mismo tiempo que solicita subvenciones y aportaciones económicas para reforzar su actividad no se ajusta a una responsabilidad social y de respeto a la sociedad donde desarrolla sus operaciones.

El anuncio de esta decisión empresarial ponen de relieve a importancia del mantenimiento del empleo de calidad y coloca arriba de la mesa a necesidad de mantener el tejido industrial de esta comarca y por añadido de toda Galicia.
Por todo el expuesto, el Comité de Empresa de la Refinería de A Coruña solicita el apoyo y compromiso de todos los grupos políticos presentes en la Diputación de A Coruña a los trabajadores y familias afectadas por la apertura de este ERTE comunicado por Repsol e instan a la Xunta de Galicia a trabajar conjuntamente con el Gobierno del Estado para que la empresa Repsol reconsidere la puesta en marcha del ERTE anunciado, y garantice las inversiones necesarias para el mantenimiento de la actividad y el empleo en las instalaciones de Repsol en A Coruña.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/2021, de 26 de marzo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 3/2021, de 26 de marzo.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 20 de marzo de 2021 hasta el 23 de abril de 2021.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de marzo de 2021 hasta el 23 de abril de 2021.

3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida -CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2021 y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña.CASCO para cofinanciar el *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2021*, con un presupuesto subvencionado de 267.215,79 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de abril de 2021.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2021.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna._____en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

2.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO,** con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del ***Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2021.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		**Importe**
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	95.774,07 €
	Seguridad Social	51.570,64 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salarios	77.916,21 €
	Seguridad Social	41.954,87 €
Total		***267.215,79 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **22,45 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **22,45 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

2. Una vez rematadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2022.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determiná de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-

CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña_CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse hecho desde el **1 de enero de 2021**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los

informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

4. Ratificación de los cambios aprobados en el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios y Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desenvolvimiento de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º.- Ratificar los cambios introducidos en el convenio aprobado entre la Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) 2019-2021 respeto del texto aprobado por el Pleno de la Diputación en la sesión común del día 21 de diciembre de 2018.

2º.- La incorporación del nuevo servicio municipal quedará supeditado a la fecha de adhesión del ayuntamiento de Noia al convenio y a la aprobación definitiva del EMC 2-2021 en el que está incorporada el suplemento de crédito de la partida correspondiente.

3º.- El texto completo de la Addenda firmada figura en el anexo I.

ANEXO I

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y

PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA El DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

Santiago de Compostela, a 16 de marzo de 2021.

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y consejero de Presidencia, Justicia y Turismo, y José González Vázquez, consejero de Medio Rural, nombrados por el Decreto 112/2020, del 6 de septiembre, por lo que se nombran a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación provincial de A Coruña, su presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su presidente, José Tomé Roca, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Ourense, su presidente, José Manuel Baltar Blanco, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su presidenta, Mª del Carmen Silva Rego, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Galega de Municipios y Provincias (en adelante Fegamp), su presidente, Alberto Varela Paz, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervenientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

EXPONEN:

El día 21 de diciembre de 2018 el Consello da Xunta de Galicia autorizó la suscripción del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la FEGAMP y las Diputaciones Provinciales, y materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios

forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales. Este convenio fue firmado el 26 de diciembre de 2018 y tiene por objeto la colaboración de las distintas instituciones participantes para completar el mapa de emergencias de Galicia mediante el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES).

Mediante esta addenda se incorporan al convenio varios acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento de los GES en las sesiones de los días 26 de febrero, 5 y 17 de noviembre de 2020, que suponen la modificación de varias de sus cláusulas y anexos.

En la addenda se recoge una modificación de los ámbitos de actuación de los GES y de sus sedes y subsedes. Esta modificación se realiza tras un análisis previo de las necesidades de cobertura de zonas de sombra de cada provincia en la que se buscaron las localizaciones más adecuadas para optimizar la atención a la población y reducir los tiempos de respuesta. También se tuvieron en cuenta las renuncias y solicitudes presentadas por alguno de los ayuntamientos para acoger a un GES, después de la firma del convenio. Esta nueva configuración de los ámbitos de actuación supone la modificación de la cláusula segunda del convenio y de los anexos I, II e IV.

Las modificaciones de las cláusulas octava y novena y de los anexos II y XI del convenio, responden al aumento que se produce en el cuadro de ámbitos de actuación que lleva a que el número de GES aumente de 27, de los cuales tres no estaban definidos, a 29. Como consecuencia, el número de componentes aumenta de 348 a 372 y esto supone un incremento de la financiación en materia de emergencias y extinción de incendios forestales y una modificación de la cantidad asignada la cada GES en materia de prevención de incendios aunque, en este último caso, no supone un incremento de la cantidad total destinada a este fin.

La addenda modifica el apartado 6 de la cláusula octava con el fin de hacer una mejor interpretación del texto relativo al prorrateo en la financiación de los GES en el primero año de adhesión de un ayuntamiento al convenio. De esta manera, solo se aplicará en el caso de GES de nueva creación cuya sed corresponda a un ayuntamiento que no había estado adherido al convenio vigente en el período 2013-2018.

Debido a la modificación de los ámbitos de actuación y a la designación de las nuevas sedes de los GES, dejan de existir los tres GES que estaban sin definir, por lo que una de las funciones de la comisión de seguimiento del convenio, contemplada en la cláusula decimoquinta, varía su redacción.

Deja de ser necesario que dicha comisión tenga que designar el ayuntamiento sede del GES nº 12 y las sedes de los tres GES indefinidos, así como del nuevo servicio municipal, por lo que únicamente tendrán que a fijar la sede de un GES en aquellos supuestos en que se produzcan vacantes o cuando el respectivo ayuntamiento no formalice adhesión al convenio. Esta modificación también se refleja en la redacción del último punto de la cláusula segunda.

Se añaden tres párrafos en el anexo I con el objetivo de mejorar la eficiencia en la atención de las emergencias. De esta manera la addenda recoge la posibilidad de que

el Centro Integrado de Atención a las Emergencias 112 pueda movilizar al GES más próximo al lugar del incidente aunque este lugar no pertenencia a un ayuntamiento de los asignados al dicho GES.

Al aumentar el número de ámbitos de actuación, aunque la cantidad total destinada a la prevención de incendios forestales no varía, sí lo hace la cantidad asignada la cada GES en materia de prevención. Por este motivo queda modificado el anexo IV.

Y por último, se modifica el anexo VIII con el fin de incluir la posibilidad de hacer excepciones a la asistencia al curso teórico-práctico impartido por la Academia Gallega de Seguridad Pública, cuando las personas candidatas cuenten con un certificado de profesionalidad de extinción de incendios y salvamento.

Por todo ello, con base en el expuesto, las partes acuerdan firmar la presente addenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula segunda, que queda redactada como sigue:

SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN

Los Grupos de Emergencias Supramunicipales se sitúan estratégicamente en 35 localidades que se corresponden con 29 GES, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los 4 Servicios Supramunicipales y los demás servicios de emergencia, a un total del 90- 97% de la población.

Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:

La no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.

- Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- Distribución uniforme.
- Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.
- Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.
- Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias
- La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.
- Las sedes y subsedes de los GES se establecen en el anexo II de este convenio correspondiendo la Comisión de Seguimiento a propuesta de nuevas sedes en el caso de producirse vacantes

Segunda. Se modifica la cláusula octava, que queda redactada como sigue:

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES.

1-Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:

-La Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y la Consellería de Medio Rural
-Las Diputaciones Provinciales
-Entidades locales que se adhieran la este convenio.

2- La contribución a la financiación de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, en materia de emergencias para los GES y Servicios Municipales ya creados y las ampliaciones según lo establecido en la Cláusula segunda fijara en:

- Para la financiación de los servicios municipales: doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2019, doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2020 y doscientos sesenta y dos mil quinientos euros 262.500€ para el año 2021, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.25.212.La.460.1.
- Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES y servicios municipales (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección General de Administración Local aportará cuatrocientos ochenta y ocho mil dos cientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2019, cuatrocientos ochenta y ocho mil dos cientos cincuenta euros (488.250€) para el año 2020 y quinientos dezanovemil setecientos cincuenta euros (519.750,00€) para el año 2021,con cargo a la aplicación presupuestaria 05.23.141.La.461.1.

3- La contribución a la financiación de la Consellería de Medio Rural en materia de extinción de incendios, para los GES, se fija en tres millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.581.250 €) para el año 2019, tres millones quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (3.581.250 €) para el año 2020 y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta euros (3.843.750,00 €) para el año 2021, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 código de proyecto 2011 00771.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en los que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES según lo reparto del Anexo II.

4- La contribución a la financiación por parte de los ayuntamientos será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, segundo el anexo II

asciende a un total de 651.000,00 €, en los años 2019 y 2020 y de 693.000,00€ en el año 2021.

5- La contribución a la financiación de las Diputaciones es la que sigue:

Anos 2019-2020

Deputación	Composición grupos 12/16/18/19	GES	Servizos municipais
A Coruña	7/0/0/0	784.000,00 €	-
Lugo	7/0/0/0	784.000,00 €	-
Ourense	3/0/1/2	838.666,66 €	62.000,00 €
Pontevedra	3/1/0/0	481.333,33 €	124.000,00 €
Non asignados	3/0/0/0	336.000,00 €	62.000,00 €
TOTAL		3.472.000,00 €	

Ano 2021

Deputación	Composición grupos 12/16/18/19	GES	Servizos municipais
A Coruña	7/0/0/0	784.000,00 €	62.000,00 €
Lugo	7/0/0/0	784.000,00 €	-
Ourense	5/0/1/2	1.062,666,66 €	62.000,00 €
Pontevedra	6/1/0/0	817.333,34 €	124.000,00 €
TOTAL		3.696,000,00 €	

Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación en el momento de la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación. En las próximas anualidades el 50% en el primero trimestre del ejercicio correspondiente, el 25% en el mes de septiembre y el restante en el momento final.

6.- En el caso de GES de nueva creación, durante lo primer año trala adhesión del ayuntamiento correspondiente al convenio, la financiación correspondiente prorratearase según la fecha de la firma de su adhesión.
Estas cantidades serán abonadas directamente a la entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.

Tercera. Se modifica la cláusula novena, que queda redactada como sigue:

NOVENA.- COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El *COSTE ANUAL* del presente convenio en materia de emergencias y extinción de incendios es de: 8.455.000,00 €, en los años 2019 y 2020 y de 9.015.000,00 € en el año 2021 fijándose los costes totales por GES en el anexo II. La addenda supone un incremento de 560.000,00 € en la anualidad de 2021.

Cuarta. Se modifica la cláusula decimoquinta, que queda redactada como sigue:

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, mediante cuatro representantes, dos de la Dirección General de Administración Local y dos de la Dirección General de Emergencias e Interior; la Consellería de en medio Rural, mediante dos representantes; las Diputaciones, con un representante de cada una de ellas y la Fegamp, con dos representantes.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que podan surgir en la aplicación de este convenio.
- Fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (Anexo II) en aquellos supuestos en los que se produzcan vacantes o el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.
- Adaptar las comunicaciones en el marco del presente convenio a los medio electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Galega de Municipios e Provincias un informe técnico correspondiente el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Para resolver las cuestiones comunes que se presenten en la ejecución del presente convenio se creará un grupo de trabajo, de carácter técnico, y composición paritaria, a lo que le corresponderá la certificación de la efectiva realización de las actuaciones descritas en el convenio, conforme al presente clausurado y dando cumplimiento a los fines establecidos y aquellas otras atribuciones que se le deleguen por acuerdo expreso de la comisión de seguimiento A composición de este grupo será determinada por la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Quinta. Se modifica el anexo I, que queda redactado como sigue:

ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS GES

SEDE E ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A CORUÑA		**LUGO**	
Zona	*Sede/s*	*Zona*	*Sede/s*
Zona de Ortegal e Ferrol	Ortigueira	Zona de Montaña Oriental	Baleira
Zona de Bergantiños	Ponteceso	Zona de Friol - Palas	Friol
Zona de Muros e Xallas	Muros	Zona dos Ancares, Lugo e Sarria	Becerreá
Zona de Ferrol - Eume	Mugardos	Zona da Mariña Central e Oriental	A Pontenova
Zona de Betanzos, Terra de Melide e Ordes	Curtis	Zona de Quiroga e Terra de Lemos	Quiroga/Folgoso
Zona do Sar e Caldas	Padrón	Zona da Ulloa, Lugo e Chantada	Monterroso
Zona Santiago e A Barcala	Brión	Zona da Mariña Central e Occidental	Cervo
OURENSE		**PONTEVEDRA**	
Zona	*Sede/s*	*Zona*	*Sede/s*
Zona de Terras de Caldelas e Terras de Trives	Castro Caldelas	Zona da Mancomunidade do Val Miñor	Mancomunidade
Zona de Viana e Verín	A Gudiña/Laza	Zona do Baixo Miño	A Guarda
Zona da Baixa Limia	Lobios/Muíños	Zona Ulla – Umia	Moraña
Zona do Ribeiro	Ribadavia/Avión	Zona de Tabeirós, Terra de Montes e Deza	A Estrada/Lalín
Zona de Valdeorras	O Barco de Valdeorras	Zona A Paradanta	A Cañiza
Zona do Pereiro de Aguiar	O Pereiro de Aguiar	Zona A Lama	A Lama
Zona Macizo Central	Maceda	Zona Redondela / Mos	Redondela /Mos
Zona A Veiga - Viana	A Veiga		

COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL

Provincia de A Coruña:

GES/Servizo municipal	Concello
15 Zona Bergantiños	Cabana de Bergantiños
	Coristanco
	Laxe
	Malpica de Bergantiños
	Ponteceso
15 Zona Betanzos-Terra de Melide-Ordes	Aranga
	Curtis
	Mesía
	Oza-Cesuras
	Sobrado
	Vilasantar
15 Zona Ferrol-Eume	Ares
	Cabanas
	Fene
	Mugardos
	Neda
	Valdoviño
15 Zona Muros-Xallas	Carnota
	Mazaricos
	Muros
	Outes
15 Zona O Sar e Caldas	Dodro
	Padrón
	Pontecesures
	Rois
	Valga
15 Zona Ortegal e Ferrol	Cariño
	Cedeira
	Cerdido
	Mañón
	Moeche
	Ortigueira
	Somozas, As
15 Zona Ria de Noia	Lousame
Servizo municipal de Noia	Noia
	Porto do Son
15 Zona Santiago-A Barcala	Ames
	Brión
	Negreira

Provincia de Lugo:

GES	Concello
27 Zona A Mariña Central e Occidental	Alfoz
	Burela
	Cervo
	Foz
	Valadouro, O
	Xove
27 Zona A Mariña Central e Oriental	Lourenzá
	Meira
	Pastoriza, A
	Pontenova, A
	Riotorto
	Trabada
27 Zona A Ulloa-Lugo-Chantada	Antas de Ulla
	Guntín
	Monterroso
	Portomarín
	Taboada
27 Zona Friol – Palas	Begonte
	Friol
	Guitiriz
	Outeiro de Rei
	Palas de Rei
27 Zona Montaña Oriental	Baleira
	Castroverde
	Fonsagrada, A
	Negueira de Muñiz
	Pol
	Ribeira de Piquín
27 Zona Os Ancares-Lugo-Sarria	Baralla
	Becerreá
	Cervantes
	Navia de Suarna
	Nogais, As
	Pedrafita do Cebreiro
	Triacastela
27 Zona Quiroga-Terra de Lemos	Folgoso do Courel
	Pobra do Brollón, A
	Quiroga
	Ribas de Sil

Provincia de Ourense:

GES / Servizo municipal	Concello
32 Subzona O Ribeiro	Amoia, A
	Beade
	Carballeda de Avia
	Castrelo de Miño
	Cenlle
	Cortegada
	Leiro
	Melón
	Padrenda
	Ribadavia
	Toén
32 Subzona O Ribeiro-Avión	Avión
	Beariz
	Boborás
32 Zona A Veiga – Viana	Bolo, O
	Veiga, A
	Viana do Bolo
	Vilariño de Conso
32 Zona Baixa Limia	Bande
	Calvos de Randín
	Entrimo
	Lobeira
	Lobios
	Muiños
	Porqueira
32 Zona Macizo Central	Baños de Molgas
	Esgos
	Maceda
	Paderne de Allariz
	Vilar de Barrio
	Xunqueira de Ambía
	Xunqueira de Espadanedo
32 Zona O Pereiro de Aguiar	Barbadás
	Coles
	Nogueira de Ramuín
	Pereiro de Aguiar
	San Cibrao das Viñas
	Taboadela
32 Zona Terras de Caldelas e Trives	Castro Caldelas
	Chandrexa de Queixa
	Manzaneda
	Montederramo
	Parada de Sil
	Pobra de Trives, A
	San Xoán de Río
	Teixeira, A
32 Zona Terras de Celanova	Bola, A
Servizo municipal Terras de Celanova	Cartelle
	Celanova
	Gomesende
	Merca, A
	Pontedeva
	Quintela de Leirado
	Ramirás
	Verea
32 Zona Valdeorras	Barco de Valdeorras, O
	Carballeda de Valdeorras
	Larouco
	Petín
	Rúa, A
	Rubiá
	Vilamartín de Valdeorras
32 Zona Viana-Verín	Castrelo do Val
	Gudiña, A
	Laza
	Mezquita, A
	Ríos
	Sarreaus

Provincia de Pontevedra:

GES/Servizo municipal	Concello
36 Subzona Deza	Agolada
	Dozón
	Lalín
	Rodeiro
	Vila de Cruces
36 Subzona Tabeirós- Terra de Montes	Estrada, A
	Forcarei
	Teo
	Vedra
36 Zona A Lama	Cerdedo-Cotobade
	Fornelos de Montes
	Lama, A
	Ponte Caldelas
36 Zona A Paradanta	Arbo
	Cañiza, A
	Covelo
	Crecente
36 Zona Baixo Miño	Guarda, A
	Oia
	Rosal, O
	Tomiño
36 Zona Mancomunidade do Val Miñor	Baiona
	Gondomar
	Nigrán
36 Zona Mos / Redondela	Mos
	Pazos de Borbén
	Redondela
	Soutomaior
36 Zona Ponteareas	Mondariz
Servizo municipal Ponteareas	Mondariz-Balneario
	Neves, As
	Ponteareas
	Salvaterra de Miño
36 Zona Sanxenxo	Grove, O
Servizo municipal Sanxenxo	Meaño
	Poio
	Sanxenxo
36 Zona Ulla – Umia	Barro
	Caldas de Reis
	Campo Lameiro
	Catoira
	Cuntis
	Moraña
	Portas

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dea cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme a este anexo en el que se recoge su sede.

En caso de que alguno de los GES no fuera constituido o hubiera quedado vacante, sin perjuicio de que la prioridad sea cubrir esas vacantes, con carácter excepcional, los

restantes GES deberán atender la zona de actuación vacante a petición del Centro Integrado de Atención a las Emergencias 112 (CIAE112) que empleará como criterio de movilización a minimización del tiempo de respuesta.
Sin perjuicio de la relación de ayuntamientos asignados a cada GES el CIAE112 podrá avisar a aquel GES cuyo tiempo de respuesta sea menor en función de la localización de la emergencia.

Sexta. Se modifica el anexo II, que queda redactado como sigue:

ANEXO II: COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS GES

COSTE ANUAL 2019-2020 GES

Núm.	PROVINCIA	GES	Sede/Subsede	Comp	Custo	DOPP	Concellos	CMRural (fondos propios)	Vicepresidencia DXEI	Vicepresidencia DXAL
1	A Coruña	Santiago-Noia-A Barcala	Brión	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
2	A Coruña	Betanzos-Terra de Melide-Ordes	Curtis	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
3	A Coruña	Ferrol-Eume	Mugardos	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
4	A Coruña	Muros, Xallas e Noia	Muros	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
5	A Coruña	Ortegal e Ferrol	Ortigueira	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
6	A Coruña	O Sar e Caldas	Padrón	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
7	A Coruña	Bergantiños	Ponteceso	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
8	Lugo	Os Ancares-Lugo-Sarria	Becerreá	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
9	Lugo	A Mariña Central e Occidental	Cervo	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Folgoso)	Folgoso do Courel	6	136.120,69 €	56.000,00 €	10.500,00 €	61.745,69 €	0,00 €	7.875,00 €
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Quiroga)	Quiroga	6	136.120,69 €	56.000,00 €	10.500,00 €	61.745,69 €	0,00 €	7.875,00 €
11	Lugo	A Fonsagrada-Meira	Baleira	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
12	Lugo	Terra Cha-Lugo	Guitiriz	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
13	Lugo	A Ulloa-Lugo-Chantada	Monterroso	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
14	Lugo	A Mariña Central e Oriental	Pontenova, A	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
15	Ourense	O Ribeiro (subzona Avión)	Avión	9	195.892,04 €	80.684,40 €	15.128,33 €	92.618,78 €	0,00 €	7.460,53 €
15	Ourense	O Ribeiro (subzona O Ribeiro)	Ribadavia	10	217.656,81 €	89.648,93 €	16.809,18 €	102.909,23 €	0,00 €	8.289,47 €
16	Ourense	Valdeorras	Barco de Valdeorras, O	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
17	Ourense	Terras de Caldelas e Trives	Castro Caldelas	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
18	Ourense	Viana-Verín (subzona A Gudiña)	Gudiña, A	12	262.241,38 €	108.000,00 €	20.250,00 €	123.491,34 €	0,00 €	10.500,00 €
18	Ourense	Viana-Verín (subzona Laza)	Laza	6	131.120,69 €	54.000,00 €	10.125,00 €	61.745,69 €	0,00 €	5.250,00 €
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Muiños)	Muiños	9	195.892,04 €	80.684,40 €	15.128,33 €	92.618,78 €	0,00 €	7.460,53 €
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Lobios)	Lobios	10	217.656,82 €	89.648,93 €	16.809,18 €	102.909,25 €	0,00 €	8.289,47 €
20	Ourense	O Pereiro de Aguiar	Pereiro de Aguiar, O	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
21	Pontevedra	Tabeirós-Terra de Montes e Deza (Subzona Tabeirós-Terra de Montes)	Estrada, A	10	220.617,82 €	90.833,33 €	17.031,25 €	102.909,50 €	0,00 €	9.843,75 €
21	Pontevedra	Tabeirós-Terra de Montes e Deza (Subzona Deza)	Lalín	6	132.370,69 €	54.500,00 €	10.218,75 €	61.745,69 €	0,00 €	5.906,25 €
22	Pontevedra	Baixo Miño	Guarda, A	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
23	Pontevedra	Mancomunidade do Val Miñor	Mancomunidade Val Miñor	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
24	Pontevedra	Valga	Valga	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
25	Por definir	Por definir	Por definir	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
26	Por definir	Por definir	Por definir	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €
27	Por definir	Por definir	Por definir	12	272.241,38 €	112.000,00 €	21.000,00 €	123.491,38 €	0,00 €	15.750,00 €

SERVICIOS MUNICIPALES(2019-2020)

Núm.	PROVINCIA	GES	Sede/Subsede	Custo	DDPP	Concellos	Vicepresidencia DXEI	Vicepresidencia DXAL
1	Ourense	Servizo municipal Terras de Celanova	Terras de Celanova	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
2	Pontevedra	Servizo municipal Ponteareas	Ponteareas	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
3	Pontevedra	Servizo municipal Sanxenxo	Sanxenxo	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
4	Por definir	Por definir	Por definir	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
TOTAIS				**620.000,00 €**	**248.000,00 €**	**46.500,00 €**	**262.500,00 €**	**63.000,00 €**

COSTE ANUAL GES AÑO 2021

Núm.	PROVINCIA	Zona	Tipo	Sede/ Subsede	Comp	Custo	DDPP	Concellos	Vicepresidencia DXAL	CMRural (fondos propios)
1	A Coruña	Santiago-Noia-A Barcala	Sede	Brión	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
2	A Coruña	Betanzos-Terra de Melide-Ordes	Sede	Curtis	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
3	A Coruña	Ferrol-Eume	Sede	Mugardos	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
4	A Coruña	Muros, Xallas e Noia	Sede	Muros	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
5	A Coruña	Ortegal e Ferrol	Sede	Ortigueira	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
6	A Coruña	O Sar e Caldas	Sede	Padrón	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
7	A Coruña	Bergantiños	Sede	Ponteceso	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
8	Lugo	Os Ancares-Lugo-Sarria	Sede	Becerreá	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
9	Lugo	A Mariña Central e Occidental	Sede	Cervo	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Folgoso)	Subsede	Folgoso do Co	6	136.370,96 €	56.000,00 €	10.500,00 €	7.875,00 €	61.995,96 €
10	Lugo	Quiroga-Terra de Lemos (Subzona Quiroga)	Subsede	Quiroga	6	136.370,96 €	56.000,00 €	10.500,00 €	7.875,00 €	61.995,96 €
11	Lugo	A Fonsagrada-Meira	Sede	Baleira	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
12	Lugo	Terra Cha-Lugo	Sede	Friol	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
13	Lugo	A Ulloa-Lugo-Chantada	Sede	Monterroso	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
14	Lugo	A Mariña Central e Oriental	Sede	Pontenova, A	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
15	Ourense	O Ribeiro (subzona Avión)	Subsede	Avión	9	196.267,44 €	80.684,40 €	15.128,33 €	7.875,00 €	92.994,18 €
15	Ourense	O Ribeiro (subzona O Ribeiro)	Subsede	Ribadavia	10	218.073,93 €	89.648,93 €	16.809,18 €	8.289,47 €	103.326,35 €
16	Ourense	Valdeorras	Sede	Barco de Vald	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
17	Ourense	Terras de Caldelas e Trives	Sede	Castro Caldela	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
18	Ourense	Viana-Verín (subzona A Gudiña)	Subsede	Gudiña, A	12	262.741,94 €	108.000,00 €	20.250,00 €	10.500,00 €	123.991,94 €
18	Ourense	Viana-Verín (subzona Laza)	Subsede	Laza	6	131.370,96 €	54.000,00 €	10.125,00 €	5.250,00 €	61.995,96 €
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Muíños)	Subsede	Muíños	9	196.267,44 €	80.684,40 €	15.128,33 €	7.460,53 €	92.994,18 €
19	Ourense	Baixa Limia (subzona Lobios)	Subsede	Lobios	10	218.073,93 €	89.648,93 €	16.809,18 €	8.289,47 €	103.326,35 €
20	Ourense	O Pereiro de Aguiar	Sede	Pereiro de Ag	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
21	Pontevedra	Tabeirós-Terra de Montes e Deza (Subzona Tabeirós-Terra de Montes)	Subsede	Estrada, A	10	221.034,94 €	90.833,34 €	17.031,23 €	9.843,75 €	103.326,62 €
21	Pontevedra	Tabeirós-Terra de Montes e Deza (Subzona Deza)	Subsede	Lalín	6	132.620,96 €	54.500,00 €	10.218,75 €	5.906,25 €	61.995,96 €
22	Pontevedra	Baixo Miño	Sede	Guarda, A	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
23	Pontevedra	Mancomunidade do Val Miñor	Sede	Mancomunida	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
24	Pontevedra	Ulla-Umia	Sede	Moraña	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
25	Pontevedra	A Paradanta	Sede	Cañiza, A	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
26	Pontevedra	Mos/Redondela	Subsede	Redondela	6	136.370,96 €	56.000,00 €	10.500,00 €	7.875,00 €	61.995,96 €
26	Pontevedra	Mos/Redondela	Subsede	Mos	6	136.371,96 €	56.000,00 €	10.500,00 €	7.875,00 €	61.995,96 €
27	Pontevedra	A Lama	Sede	Lama, A	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
28	Ourense	Macizo Central	Sede	Maceda	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €
29	Ourense	A Veiga-Viana	Sede	Veiga, A	12	272.741,94 €	112.000,00 €	21.000,00 €	15.750,00 €	123.991,94 €

SERVICIOS MUNICIPALES 2021

Núm.	PROVINCIA	Servizo Munipal	Sede/Subsede	Custo	DDPP	Concellos	Vicepresidencia DXEI	Vicepresidencia DXAL
1	Ourense	Servizo municipal Terras de Celanova	Terras de Celanova	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
2	Pontevedra	Servizo municipal Ponteareas	Ponteareas	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
3	Pontevedra	Servizo municipal Sanxenxo	Sanxenxo	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
4	A Coruña	Servizo municipal Noia	Noia	155.000,00 €	62.000,00€	11.625,00€	65.625,00€	15.750,00€
TOTAIS				**620.000,00 €**	**248.000,00 €**	**46.500,00 €**	**262.500,00 €**	**63.000,00 €**

Séptima. Se modifica el anexo IV, que queda redactado como sigue:

ANEXO IV PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO

PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

CÓD TARIFA	DESCRICIÓN	PREZO UNITARIO
	Ud de Definición das redes de faixas de xestión da biomasa. Identificación das referencias catastrais ou códigos de parcela SIXPAC das parcelas incluídas nas redes de faixas secundarias de xestión da biomasa. Tamén se incluirán a rede das pistas, vías, camiños, estradas e montes de titularidade municipal.	9000€/ud
	Ud de investigación de titularidade de parcela e redacción de informe de xestión de biomasa consonte ao establecido na normativa autonómica de prevención de incendios forestais	12 €/parcela
TS0001	Roza manual dunha hectárea de matogueira con diámetro basal igual ou inferior a 3 cm, en pendentes inferiores ó 50%, e cunha superficie cuberta do 100%, empregando motorrozadora, e respectando aqueles exemplares que, por calquera motivo, deban conservarse.	1.121,10 €/ha
TS0002	Roza manual dunha hectárea de matogueira con diámetro basal igual ou inferior a 3 cm, en pendentes superiores ó 50%, e cunha superficie cuberta do 100%, empregando motorrozadora, e respectando aqueles exemplares que, por calquera motivo, deban conservarse.	1.195,840 €/ha
TS0003	Roza manual dunha hectárea de matogueira con diámetro basal comprendido entre 3 e 6 cm. en pendentes inferiores ó 50%, e cunha superficie cuberta do 100%, empregando motorrozadora, e respectando aqueles exemplares que, por calquera motivo, deban conservarse.	1.464,904 €/ha
TS0004	Roza manual dunha hectárea de matogueira con diámetro basal comprendido entre 3 e 6 cm. en pendentes superiores ó 50%, e cunha superficie cuberta do 100%, empregando motorrozadora, e respectando aqueles exemplares que, por calquera motivo, deban conservarse.	1.793,760 €/ha
TS0005	Roza mecanizada dunha hectárea de matogueiral, con rozadora de cadeas ou similar en zonas de pendente escasa ou nula (pdte. < 10%) e cunha superficie cuberta de matogueira do 100%..	343,440 €/ha
SA0001	Unidades de panel para publicidade FEADER	236,484 €/ud

PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

2019-2020

Núm.	PROVINCIA	Tipo	Sede/Subsede	CMRural (fondos propios)
1	A Coruña	Sede	Brión	7.758,62 €
2	A Coruña	Sede	Curtis	7.758,62 €
3	A Coruña	Sede	Mugardos	7.758,62 €
4	A Coruña	Sede	Muros	7.758,62 €
5	A Coruña	Sede	Ortigueira	7.758,62 €
6	A Coruña	Sede	Padrón	7.758,62 €
7	A Coruña	Sede	Ponteceso	7.758,62 €
8	Lugo	Sede	Becerreá	7.758,62 €
9	Lugo	Sede	Cervo	7.758,62 €
10	Lugo	Subsede	Folgoso do Courel	3.879,31 €
10	Lugo	Subsede	Quiroga	3.879,31 €
11	Lugo	Sede	Baleira	7.758,62 €
12	Lugo	Sede	Guitiriz	7.758,62 €
13	Lugo	Sede	Monterroso	7.758,62 €
14	Lugo	Sede	Pontenova, A	7.758,62 €
15	Ourense	Subsede	Avión	5.818,96 €
15	Ourense	Subsede	Ribadavia	6.465,52 €
16	Ourense	Sede	Barco de Valdeorras, O	7.758,62 €
17	Ourense	Sede	Castro Caldelas	7.758,62 €
18	Ourense	Subsede	Gudiña, A	7.758,66 €
18	Ourense	Subsede	Laza	3.879,31 €
19	Ourense	Subsede	Muíños	5.818,96 €
19	Ourense	Subsede	Lobios	6.465,51 €
20	Ourense	Sede	Pereiro de Aguiar, O	7.758,62 €
21	Pontevedra	Subsede	Estrada, A	6.465,51 €
21	Pontevedra	Subsede	Lalín	3.879,31 €
22	Pontevedra	Sede	Guarda, A	7.758,62 €
23	Pontevedra	Sede	Mancomunidade Val Miñor	7.758,62 €
24	Pontevedra	Sede	Valga	7.758,62 €
25	Por definir	Sede	Por definir	7.758,62 €
26	Por definir	Sede	Por definir	7.758,62 €
27	Por definir	Sede	Por definir	7.758,62 €

2021

Núm.	PROVINCIA	Tipo	Sede/Subsede	CMRural (Feader)
1	A Coruña	Sede	Brión	7.258,06 €
2	A Coruña	Sede	Curtis	7.258,06 €
3	A Coruña	Sede	Mugardos	7.258,06 €
4	A Coruña	Sede	Muros	7.258,06 €
5	A Coruña	Sede	Ortigueira	7.258,06 €
6	A Coruña	Sede	Padrón	7.258,06 €
7	A Coruña	Sede	Ponteceso	7.258,06 €
8	Lugo	Sede	Becerreá	7.258,06 €
9	Lugo	Sede	Cervo	7.258,06 €
10	Lugo	Subsede	Folgoso do Courel	3.629,04 €
10	Lugo	Subsede	Quiroga	3.629,04 €
11	Lugo	Sede	Baleira	7.258,06 €
12	Lugo	Sede	Friol	7.258,06 €
13	Lugo	Sede	Monterroso	7.258,06 €
14	Lugo	Sede	Pontenova, A	7.258,06 €
15	Ourense	Subsede	Avión	5.443,56 €
15	Ourense	Subsede	Ribadavia	6.048,40 €
16	Ourense	Sede	Barco de Valdeorras, O	7.258,06 €
17	Ourense	Sede	Castro Caldelas	7.258,06 €
18	Ourense	Subsede	Gudiña, A	7.258,06 €
18	Ourense	Subsede	Laza	3.629,04 €
19	Ourense	Subsede	Muíños	5.443,56 €
19	Ourense	Subsede	Lobios	6.048,40 €
20	Ourense	Sede	Pereiro de Aguiar, O	7.258,06 €
21	Pontevedra	Subsede	Estrada, A	6.048,40 €
21	Pontevedra	Subsede	Lalín	3.629,04 €
22	Pontevedra	Sede	Guarda, A	7.258,06 €
23	Pontevedra	Sede	Mancomunidade Val Miñor	7.258,06 €
24	Pontevedra	Sede	Moraña	7.258,06 €
25	Pontevedra	Sede	Cañiza, A	7.258,06 €
26	Pontevedra	Subsede	Redondela	3.629,04 €
26	Pontevedra	Subsede	Mos	3.629,04 €
27	Pontevedra	Sede	Lama, A	7.258,06 €
28	Ourense	Sede	Maceda	7.258,06 €
29	Ourense	Sede	Veiga, A	7.258,06 €

Las actuaciones de prevención mediante desbroces de la tabla establecen que los trabajos manuales se realizarán en pendientes inferiores al 50% o pendientes iguales o superiores al 50%. También se establece que los trabajos mecanizados se

realizarán en zonas de pendiente escasa o nula (pdte.< 10%). La discriminación de trabajos mecanizados de los manuales debe realizarse de la siguiente manera:
Trabajos a realizar de forma mecanizada: desbroce en superficies con pendientes inferiores al 10% o desbroce de la faja auxiliar en ambas márgenes de vías, mediante pase de desbrozadora de brazo hidráulico ajustada a tractor. Se incluirá en esta actuación el desbroce de taludes y/o de la plataforma cuando sea necesario, contabilizando su superficie.

Trabajos a realizar de forma manual: en pendientes iguales o superiores al 10%. También se podrán admitir de manera excepcional superficies con pendientes inferiores al 10% siempre que por su reducida superficie o entidad sea más económico su realización de forma manual.

Octava. Se modifica el anexo VIII, que queda redactado como sigue:

ANEXO VIII MEDIOS PERSONALES.

Los ayuntamientos sede serán los encargados de la selección del personal. En el caso que hubiese sido necesario seleccionar nuevos efectivos, el procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso- oposición respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad así como la normativa de selección de los empleados públicos.

La suscripción del convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo, entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este. En consecuencia el ayuntamiento asumirá la posición de empresario o contratante de tales profesionales, y asumirá en exclusiva los deberes y responsabilidades legales que la normativa legal y convencional le impone verbo de estos.

Para participar en los procesos selectivos los aspirantes deberán contar con carné de conducir tipo C, sin perjuicio de los demás requisitos mínimos que sean exigidos conforme la normativa de aplicación .

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Gallega de Seguridad u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que habían pertenecido los servicios en los que habían estado inscritos y desarrollando sus actividades.

FASE DE CONCURSO

El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 (sobre un total de 30 puntos de la puntuación total del procedimiento, o proporción que resulte equivalente). El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme el siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales.

a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de los Grupos de Emergencias Supramunicipales en los últimos cuatro años à 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
b) Por cada mes completo prestando, nos últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
c) Por tener prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que se convocan ◊ 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.
A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.
2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas personales homologados por una Administración Pública):
— Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
— Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
— Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
— Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.
Los cursos en los que no se exprese duración ninguna serán valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.
En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.
A los efectos de su valoración los títulos o documentación acreditativa deberán indicar el contenido de los cursos, seminarios, congresos, jornadas
La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:
La experiencia profesional como personal de los GES, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquiera otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:
—Denominación de los puestos de trabajo que habían desempeñado con expresión del tiempo que los había ocupado.
—Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.
Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se habían ocupado con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de acercar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.
Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de acercarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.
Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer la orden definitiva de aprobados. Estos

puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:
— Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.
— Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos
3. Titulaciones oficiales en materia de emergencias y protección civil
Por estar en posesión del Título de Técnico en emergencias y protección civil, o del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,00 puntos

TEMARIO MÍNIMO DE LA FASE DE OPOSICIÓN
1. Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.
2. Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.
3. Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios
4. Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.
5. Accidentes de tráfico y excarcelación.
6. Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas
7. Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.
8. Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)
Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP). La participación en este curso podrá excepcionarse en caso de que el candidato cuente con el ciclo de formación de grado medio de técnico en emergencias y protección civil o certificado de profesionalidad de extinción de incendios y salvamento..

El curso selectivo responde al siguiente modelo:
DATOS GENERALES DEL CURSO
1. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil
2. Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA
3. Código:
4. Tipo de curso: ESPECÍFICO
5. Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquiera otra tarea en materia de protección civil y emergencias.
6. Requisitos del profesorado:
6.1. Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.
6.2. Experiencia profesional:Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.
6.3. Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.
7. Requisitos de acceso del alumno:
7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

- *Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulación equivalente.*

- *Estar en posesión del carné de conducir de la clase C*

7.2. Nivel profesional o técnico:

- *No se requiere*

7.3. Condiciones físicas:

Condiciones físicas: carencia de aficiones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".

8. Número de alumnos: 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.

9. Relación secuencial de módulos formativos:

• INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)
• INCENDIOS FORESTALES (14 horas)
• ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)
• PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)

10. Duración:

Prácticas…….....50 horas
Contenidos teóricos…….....20 horas
Total……...70 horas

Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.

11. Equipo, material.

• Equipo y maquinaria:
• Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batefuegos, antorchas de goteo)
• Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática
• Radio transmisores
• Equipo de primeros auxilios
• Equipo portátil de bombeo
• Grupos electrógenos
• Autobombas urbana y forestal
• Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.

11.2. Material de consumo:

• Folios
• Cuadernos
• Bolígrafos
• Lápiz

11.3 Material didáctico.

- *Manual básico del curso*
- *Cuadenillo de ponencias*

11.4 Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respeto.

DATOS ESPECÍFICOS del CURSO

Denominación del módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Objetivo del módulo:

• IDENTIFICAR los tipos de combustión
• CONOCER los equipos de protección individual
• IDENTIFICAR tipos agentes extintores
• IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua

• IDENTIFICAR tipos de bombas

• CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento

• CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.

• CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales

Duración del módulo: 28 horas

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

• Prácticas de tendidos de mangueras.

• Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión

• Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos

• Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.

• Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.

• Prácticas de extinción de incendios de gases.

B) Contenidos teóricos

• Tipos de combustión.

• Equipos de protección individual. El traje de intervención. EL ERA: partes, uso y mantenimiento..

• Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.

• Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.

• Trajes de aproximación y de penetración a la lumbre. Trajes NBQ.

• Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.

• Intervención con riesgo eléctrico.

• La química del fuego.

• Agentes extintores.

• Localización del foco.

• Orientación, busca y rescate.

• Equipos de respiración asistida

• Entradas forzosas.

• Risco químico. Identificación de mercancías peligrosas.

Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES

Objetivo del módulo:

• IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un fuego forestal

• CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales

• CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales

• CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales

Duración del módulo: 14 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

• Prácticas de identificación de las partes de un fuego forestal

• Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales

• Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua

• Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contralume

B) Contenidos teóricos

• La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales

• La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación
• Medios para la extinción de incendios forestales
• Métodos de extinción de incendios forestales
• Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.
• Situaciones de peligro y normas de seguridad

Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO
Objetivo del módulo:
• CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico
Duración del módulo: 21 horas.
Contenidos formativos del módulo
A) Prácticas

- *Prácticas vehículos*
- *Desencarceración, excarcelaciones y simulaciones*

B) Contenidos teóricos
• Introducción a los accidentes de tráfico.
• Coordinación en accidentes de tráfico.
• Seguridad pasiva.
• Estabilización de vehículos.
• Seguridad personal en accidentes de tráfico
• Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.

Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS
Objetivos del módulo:
• CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios
• IDENTIFICAR tipos de quemaduras
• IDENTIFICAR tipos de traumatismos
• IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas
• Duración del módulo: 7 horas
• Contenidos formativos del módulo
A) Prácticas
• Reanimación: tipos
• Rescates con heridas
• Rescates de interior de vehículos
• Desencarceración, excarcelaciones y simulaciones
B) Contenidos teóricos
• Quemaduras
• Alteraciones eléctricas
• Ahogamientos
• Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales
• Reanimación cardiopulmonar
• Heridas y hemorragias.
• Luxacións y contusiones
• Torceduras
• Pautas de actuación en accidentes de tráfico
• Equipos de corte y separación
• Equipos hidráulicos
• Excarcelaciones

Novena. Se modifica el anexo XI, que queda redactado como sigue:

ANEXO XI – DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO

2019-2020

DISTRIBUCIÓN DAS ACHEGAS POR TIPO DE GASTO								
Gastos	**DDPP**	**Concellos**	**Subtotal EELL**	**Medio Rural (en materia de extinción)**	**DXEI**	**DXAL**	**Subtotal Xunta**	**TOTAL**
Gastos de persoal SSMM	200.000,00 €	37.500,00 €	237.500,00 €		262.500,00 €		262.500,00 €	500.000,00 €
Gastos corrrentes en bens e servizos SSMM	48.000,00 €	9.000,00 €	57.000,00 €			63.000,00 €	63.000,00 €	120.000,00 €
Gastos de persoal GES	2.900.000,00 €	543.750,00 €	3.443.750,00 €	3.581.250,00 €			3.581.250,00 €	7.025.000,00 €
Gastos corrrentes en bens e servizos GES	324.000,00 €	60.750,00 €	384.750,00 €			425.250,00 €	425.250,00 €	810.000,00 €
TOTAIS	3.472.000,00 €	651.000,00 €	4.123.000,00 €	3.581.250,00 €	262.500,00 €	488.250,00 €	4.332.000,00 €	8.455.000,00 €

2021

DISTRIBUCIÓN DAS ACHEGAS POR TIPO DE GASTO								
Gastos	**DDPP**	**Concellos**	**Subtotal EELL**	**Medio Rural (en materia de extinción)**	**DXEI**	**DXAL**	**Subtotal Xunta**	**TOTAL**
Gastos de persoal SSMM	200.000,00 €	37.500,00 €	237.500,00 €		262.500,00 €		262.500,00 €	500.000,00 €
Gastos correntes en bens en servizos SSMM	48.000,00 €	9.000,00 €	57.000,00 €			63.000,00 €	63.000,00 €	120.000,00 €
Gastos de persoal GES	3.100.000,00 €	581.250,00 €	3.681.250,00 €	3.843.750,00 €			3.843.750,00 €	7.525.000,00 €
Gastos correntes en bens e servizos GES	348.000,00 €	65.250,00 €	413.250,00 €			456.750,00 €	456.750,00 €	870.000,00 €
Totais	**3.696.000,00 €**	**693.000,00 €**	**4.389.000,00 €**	**3.843.750,00 €**	**262.500,00 €**	**519.750,00 €**	**4.626.000,00 €**	**9.015.000,00 €**

En todo lo no modificado expresamente por esta addenda, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el convenio.

Las partes firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en esta addenda sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en la fecha y lugar al inicio mencionados, la presente addenda.

Alfonso Rueda Valenzuela
Vicepresidente primero y consejero de
Presidencia, Justicia y Turismo

Valentín González Formoso
Presidente de la Diputación Provincial de la Coruña

José Manuel Baltar Blanco
Presidente de la Diputación Provincial de Ourense

Alberto Varela Paz
Presidente de la Federación Galega de Municipios e Provincias.

Jose González Vázquez
Consejero de Medio Rural

José Tomé Roca
Presidente de la Diputación Provincial de Lugo

Mª del Carmen Silva Rego
Presidenta de la Diputación Provincial de Pontevedra"

5. Aprobación del PLAN DE INVERSIONES 2021, SEGUNDA FASE

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 230.163,47.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
2021.1110.0002.0	DP-7009 MELLORA CAPA RODAXE CON MESTURA BITUMINOSA EN QUENTE PQ 0+000 AO PQ 2+300	AS PONTES	230.163,47

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

6. Aprobación técnica del PLAN DE INVERSIONES 2021, TERCERA FASE

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 TERCERA FASE con un presupuesto total de 699.092,56.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0003.0	AMPLIACIÓN E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL NA DP 6301, SERRA DE ABAIXO A PORZOMILLOS, PK 0+000 A 1+180 E PK 1+720 A 2+500	OZA-CESURAS	699.092,56 €	94.866,80 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2021.1110.0003.0	AMPLIACIÓN E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL NA DP 6301, SERRA DE ABAIXO A	OZA-CESURAS	699.092,56 €	94.866,80 €

	PORZOMILLOS, PK 0+000 A 1+180 E PK 1+720 A 2+500			

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

7. Aprobación técnica del PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021, PRIMERA FASE

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Aprobar técnicamente el Plan de SENDAS PEATONALES 2021 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 183.731,71.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900**	**EXPROPIACION**
2021.1170.0001.0	DP 4001 BAIXO A LAXE. SENDA PEONIL DENDE ESTRADA AC430 A FORNELOS	ZAS	183.731,71	37.312,01

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

			PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS	**EXPROPIACION**

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PROPIOS), 0410/4535/60900**	
2021.1170.0001.0	DP 4001 BAIXO A LAXE. SENDA PEONIL DENDE ESTRADA AC430 A FORNELOS	ZAS	183.731,71	37.312,01

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

8. Aprobación del Plan de Sendas 2018, tercera fase integrado por el proyecto de la obra ACTUALIZACION PROYECTO SENDA PEATONAL EN LA DP 7803,P.K. 0+000 A 2+560 (SANTIAGO)

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º.- Modificar la TERCERA FASE DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, en el sentido que el proyecto SENDA PEONIL NA DP 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS ENTRE OS P.K.S 0+000 AL P.K. 2+560 E RAMAL INICIAL, CONCELLO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA se deja sin efecto para incluir un nuevo proyecto que se adapta a las necesidades surgidas.

2º.- Aprobar el Proyecto de Actualización del Proyecto ACTUALIZACION PROXECTO SENDA PEONIL NA DP 7803,P.K. 0+000 A 2+560 (SANTIAGO), código 2018.1170.0004.0, con un presupuesto de contrata de 754.128,97 € que no supone variación económica con respecto al aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2018, integrándose en la TERCERA FASE DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2018.

3º.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CODIGO	DENOMINACÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
18.1170.0004.0	ACTUALIZACION DO PROXECTO SENDA PEONIL NA DP 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS ENTRE OS P.K.S 0+000 AL P.K. 2+560 E RAMAL INICIAL	SANTIAGO COMPOSTELA	754.128,97 €	26.717,15

4º.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

5º.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

9. Aprobación del proyecto de la obra DP 0401 Ares a Redes, P.Q. 0+140 a 3+200. Actualización del proyecto de senda peatonal (Ares), incluída en el PLAN DE SENDAS 2019, SEGUNDA FASE.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º.- Modificar la APROBACION TECNICA DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2019 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de abril de 2019 en el sentido que el proyecto DP 0401 Ares a Redes, P.Q. 0+140 a 3+200. Actualización do proxecto de senda peonil que se deja sin efecto para incluir un nuevo proyecto que se adapta a las necesidades surgidas.

2º.- Aprobar la PRIMERA RELACION DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2019 integrado por el proyecto que a continuación se indica y que se financiará con cargo a la aplicación 2021 / 0410 - 4535 - 60900:

			PRESUPUESTO (DEPUTACIÓN FONDOS PROPIOS),	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0112/4531/600)

CODIGO	DENOMINACÓN	AYUNTAMIENTO		
2019.1170.0002.0	MODIFICADO DEL DE ACTUALIZACION DE LA SENDA PEATONAL EN LA DP 0401 ARES A A REDES, P.Q. 0+140 A 3+200.	ARES	748.038,49	11.010,30

3º.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CODIGO	DENOMINACÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DEPUTACIÓN FONDOS PROPIOS),	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0112/4531/600)
2019.1170.0002.0	MODIFICADO DEL DE ACTUALIZACION DE LA SENDA PEATONAL EN LA DP 0401 ARES A A REDES, P.Q. 0+140 A 3+200.	ARES	748.038,49	11.010,30

4º.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

5º.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

10. Aprobación del Catálogo de carreteras de la red de titularidad de la Diputacion Provincial de A Coruña

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

21º Aprobar el catálogo de carreteras de la red de titularidad de la Diputación provincial de A Coruña, de conformidad con el establecido en el art. 10.4 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia.

2º Comunicar el catálogo de carreteras a la consellería competente en materia de carreteras de la Xunta de Galicia.

3º Publicar el catálogo de carreteras de la Diputación provincial de A Coruña en el portal de transparencia de esta Diputación y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación del catálogo y su remisión al portal de transparencia para su consulta por todos los interesados."

11. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez relativo a la autorización de uso del inmueble que fue propiedad de Don Wenceslao Fernández Flórez en Cecebre

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, RELATIVO A La AUTORIZACIÓN DE USO DEL INMUEBLE QUE FUE PROPIEDAD DE Don Wenceslao Fernández Flórez EN Cecebre, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que ello implique coste económico para la Diputación Provincial de A Coruña

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL INMUEBLE QUE FUE PROPIEDAD DE DON WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ EN CECEBRE

En A Coruña, la de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña
De otra parte, D. _____, en representación de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez.

MANIFIESTAN

1.- La Diputación provincial de A Coruña en sesión plenaria celebrada el 11 de junio de 1.999 aprobó la adquisición mediante compraventa de la casa y finca denominada

“Puente del Cubo” y “Monte del hambre” en Cecebre, término municipal de Cambre (inmueble que fue propiedad de Wenceslao Fernández Flórez), así como el mobiliario, biblioteca, láminas y dibujos ubicadas en el mismo, aprobando asimismo el pliego de cláusulas particulares que rige la citada adquisición.

2.- En la cláusula 10 del pliego (DESTINO) para la adquisición del citado bien, se establecía:

“*La Diputación destinará los bienes gananciales a fines propios de su competencia (culturales, artísticos, sociales, turísticos, educacionales, formativos, etc*).

La Diputación se comprometía a realizar los trámites correspondientes para la conservación, restauración y rehabilitación tanto de la casa como de la finca.

Así mismo la Diputación se comprometió a facilitar a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez la utilización de los locales que se adquirieron, bien mediante la integración de la Diputación en la Fundación, bien de cualquiera otra manera que estime adecuado en derecho, previa tramitación y adopción de los acuerdos preceptivos.”

3.- La escritura de compraventa se formalizó ante el notario D. Miguel Jurjo Otero, el 9 de julio de 1.999 (número de protocolo 1806) y mediante resolución de la presidencia nº 13.173 de fecha 5 de julio de 1.999 se aprobó el pago del precio de adquisición.

4.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez se constituye en noviembre de 1.998 ante el notario de la ciudad de Vigo D. Alejo Calatayud Sempere (número de protocolo 3.603).

De acuerdo con los estatutos aprobados en reunión del patronato el 17 de enero de 2009, y elevados la escritura pública el 12 de julio de 2011 ante el notario Miguel Jurjo Otero, la Fundación tiene por objeto según el artículo 6 de sus estatutos:

1.- Fomentar, sostener y difundir el interés y reflexión sobre la importancia y trascendencia temporal de la memoria de Wenceslao Fernández Flórez y promover el estudio y divulgación de su vida y obra.

2.- Conservar como Museo, Biblioteca y mobiliario de la casa Villa Florentina, en Cecebre, lugar a la que estuvo vinculado durante toda su vida y en la que escribió grande parte de su vida y obra.

3.- Mantener en el mejor estado esta Casa-Museo, los seis jardines y los demás edificios y campos adyacentes, tanto en lo concerniente a su conservación material como en su disposición para ser visitada por cantos desean conocer lo que fue centro espiritual y creador del escritor, que ya me la fuere parte del patrimonio cultural del pueblo gallego.

4.- Procurar que la labor iniciada por Wenceslao Fernández Flórez en el estudio, reflexión e interpretación de la naturaleza y del territorio en los espacios rurales y urbanos de Galicia; en la interpretación sobre su identidad histórica, y en el campo de la creación literaria, reciba estímulos para su prosecución idónea. La tal fin, la

Fundación reunirá los instrumentos y medios materiales e intelectuales necesarios para el desarrollo de un Centro de Estudios e Interpretación de la Naturaleza – CELIA- que atienda a la prosecución de tal labor, centrado preferentemente en las ciencias naturales, en las sociales y en la creación literaria, lo cual, formando parte de la Fundación, será administrado por ésta, y que se regulará por un Reglamento interno que, en ningún caso, podrá contradecir los presentes estatutos y la legislación vigente.

5.- Cuidar de la tumba de la familia, sitas en el Cementerio de Sano Amaro en A Coruña.

6.- Celebrar, con los actos que se acuerden, las fechas conmemorativas de Wenceslao Fernández Flórez y organizar en su memoria, en la fecha que se determine ,los acontecimientos mas relevantes.

7.- Organizar la concesión de premios o honores que se considere de importancia para la vida y obra del escritor.

8.- Organizar actividades culturales, relacionadas con la promoción y puesta en valor de la cultura gallega y con la obra del escritor en el contexto de su obra.

9.- Servir de Centro de dinamización cultural con capacidad de iniciativa propia y de operatividad en los diferentes aspectos de las Artes en general.

10.- Fomentar la actividad cultural entre la juventud, buscando la manera de acogerlos y encetalos en nuestra cultura gallega y nacional.

11.- Fomentar las Artes de expresión como el cine, el teatro, el audiovisual y nuevas tecnologías. Creando y produciendo o premiando tal y como hubiera sido hecho por el escritor.

Las actividades para llevar a cabo el fin fundacional se concretan en:

• Reedición de la obra literaria del autor
• Ciclos de conferencias
• Charlas
• Programas de animación a la lectura de su obra
• Ciclos de cine
• Ciclos literarios
• Cualquiera otra actividad que se considere necesaria para lo mayor desarrollo de sus fines

5.- La Fundación figura inscrita en el registro de fundaciones de interés gallego con el número 1998/12 (Orden 27 de enero de 1.999, DOG nº 26 del 9 de febrero de 1.999).

6.- La Diputación, nos tener de la cláusula10 del pliego, consideró necesario autorizar el uso del inmueble a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para sí disponer de un foro permanente de difusión de la obra del insigne escritor coruñés, creando además un centro de atención turística y cultural en este lugar del Bosque de Cecebre que inspiró la obra del Bosque Animado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular el uso del inmueble propiedad de la Diputación provincial de A Coruña por parte de Fundación Wenceslao Fernández Flórez, sito en Cecebre, Ayuntamiento de Cambre, considerando la importante labor que lleva a cabo esta fundación en la divulgación y estudio de la vida y obra de Wenceslao Fernández Flórez.

SEGUNDA.-PRESUPUESTO DE Las ACTIVIDADES

A Fundación Wenceslao Fernández Flórez, en aplicación de este convenio se compromete al adecuado uso de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez.
La Fundación asumirá los siguientes conceptos de gastos,que abonará directamente las entidades prestadoras de los servicios:

Estimación de gastos generales de la Casa Museo

Luz	720,00 €
Teléfono	920,00 €
Gasóleo calefacción	700,00 €
Seguro Responsabilidad Civil	352,39 €
Gastos Limpieza	800,00 €
Mantenimiento página web	180,00 €

Asimismo asumirá cualquiera otro incremento de gastos por los conceptos anteriormente citados.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La Diputación de A Coruña como titular de la propiedad se comprometa al pagado de los gastos relativos al mantenimiento y conservación de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez, excepto los indicados en la cláusula II.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

1.- Los espacios cuyo uso se autoriza a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, se utilizarán exclusivamente para los fines objeto de la Fundación. La estos efectos se comunicará con antelación suficiente al Servicio de Patrimonio y Contratación el programa de actividades de cada trimestre.

2.- En todos los actos que celebre la Fundación o que se realicen en el inmueble cuyo uso se autoriza, se hará constar la colaboración de ambas instituciones.

3.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras en el inmueble. El Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá por sí o a través de otros servicios de la Diputación (Arquitectura y Mantenimiento, Cultura, Deportes y Acción Social, Biblioteca, Archivo,…) inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.- La entidad beneficiaria realizará actuaciones para potenciar la difusión de la obra de Wenceslao Fernández Flórez.

5.- La Fundación se compromete a que los fondos bibliográficos sean consultados dentro del inmueble sin que puedan salir del mismo sin autorización del jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación, previo informe de la directora de la Biblioteca Provincial.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN.

Todos los eventos y los materiales promocionales deberán incorporar la imagen institucional de la Diputación provincial de A Coruña como entidad colaboradora, y que podrán consistir en publicidad activa mediante paneles fijos, carteles, trípticos, camisetas, cuñas radiofónicas, páginas webs, notas de prensa y cualesquiera medios a través de los cuales se propague información de las actividades. El incumplimiento de los deberes de publicidad derivadas del presente convenio dará lugar su resolución.

SEXTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

A vigencia del presente convenio tendrá efectos retroactivos desde lo 1 de enero de 2021 ate el 31 de diciembre de 2021. El presente convenio se prorrogará automáticamente por anualidades, asta un máximo de cuatro años.

La Diputación en cualquier momento y en función de sus necesidades podrá dejar sin efecto autorización de uso, con uno preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son cláusulas de resolución del presente convenio:

- Su incumplimiento total o parcial.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula cuarta.
- Por acuerdo mutuo entre la Fundación Wenceslao Fernández Flórez y la Diputación provincial de A Coruña.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
La resolución de los conflictos que habían podido surgir con motivo del presente convenio corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO DE CAMBRE
La Diputación estudiará la forma de integración del ayuntamiento de Cambre en la gestión de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez, en sus diversas opciones y en particular a cesión de uso o titularidad del citado inmueble.

Se hace constar el presente convenio fue aprobado por el _----------.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

12. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A Coruña, para la autorización de la utilización del polideportivo del I.E.S. Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña, comprometiéndose el ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL I.E.S RAFAEL PUGA RAMÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

REUNIDOS
Don _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Doña _____, en representación del Ayuntamiento de A Coruña

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es titular del instituto “Rafael Puga Ramón” en la ciudad de A Coruña, que cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo.

El Ayuntamiento de A Coruña, al amparo del previsto en los artículos 25.2.l) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art.8 de la Ley 3/2012,

de 2 de abril, el deporte de Galicia, desarrolla diversas actividades deportivas a lo largo del término municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

La mayor parte de esta actividades se desarrollan en instalaciones deportivas de titularidad municipal, mas las reducciones de la cabida debido las medidas dictadas contra la Covid-19 hacen preciso aumentar los espacios deportivos, mejorando así la seguridad de las personas usuarias.

El pabellón polideportivo del instituto “Rafael Puga Ramón” se utiliza durante lo horario lectivo, por lo que está disponible durante una parte del día.

Teniendo en cuenta el anterior, ambas instituciones consideran de interés colaborar en la utilización de los espacios por lo que acuerdan firmar un convenio de colaboración con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular a relación de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la cual la Diputación autoriza a la utilización al Ayuntamiento del uso parcial del pabellón deportivo del I.E.S. Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas.

SEGUNDA.- Descripción de las instalaciones.

El IES “Rafael Puga Ramón” cuenta entre sus instalación con un pabellón polideportivo cubierto que dispone de acceso independiente desde la Avenida Enrique Salado Torres.
La instalación tiene una pista de 997,47m2 realizada con el propio pavimento de solera de hormigón. Dispone de señalización, con dimensiones reglamentarias para la práctica de balonvolea, baloncesto, balonmano, fútbol sala y tenis. Actualmente, debido al Covid19, en el pavimento se marcaron cuadrículas de 2,00 x 2,00 para la práctica de la clase de educación física de los alumnos del IES.

Dispone de porterías, canastas, marcador deportivo y cortina separadora de espacios. Para la práctica de las actividades docentes realizadas dispone en las cercanías de la pista de numerosa equipación como tatamis, bicicletas, colchonetas,…

Dispone de 2 zonas con dos escalones, situadas en un lateral de la pista, y cuenta también con 2 vestuarios para equipos, uno para árbitro/monitor, aseos y cuarto de instalación.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.

Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña, con medios personales propios o contratados, la programación de las actividades deportivas a desarrollar en el pabellón objeto del convenio.

El Ayuntamiento tendrá que enviar una propuesta de las actividades que ha previsto desarrollar en el pabellón antes de ser usados por el Ayuntamiento o entidades seleccionadas por el incluso, y tendrá que enviar al Servicio de Educación de la Diputación una programación mensual de las actividades a desarrollar.

Los horarios de uso de las instalaciones será el siguiente:

* Pabellón del I.E.S. “Rafael Puga Ramón”: de 18:30 a 00:00 horas, de lunes a viernes, salvo restricciones horarias que se determinen por la situación sanitaria, en que habrá que respetar las mismas.
En el fin de semana sin limitación de horario, siempre que la actividad no resulte incompatible con las actividades del centro de enseñanza.

Las entradas y salidas al pabellón se realizará directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder la ninguna otra estancia del centro.

No se podrá utilizar el material deportivo existente en el pabellón, excepto lo imprescindible como son las canastas, porterías o cortinas separadoras de pistas.

No se permitirá usar los vestuarios hasta que la Diputación lo autorice, previa solicitud del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña, teniendo en cuenta la normativa Covid19.

CUARTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

La Diputación podrá hacer uso de las instalación para las activáis propias, coordinándose con el ayuntamiento, la cuyos efectos lo comunicará con uno preaviso de 15 días, salvo situación de urgencia o fuerza mayor .

QUINTA.- Deberes de las partes.

1.- Deberes del Ayuntamiento:

1.1.- Efectuar un uso responsable de las instalaciones, cuidando de estas y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan daños en las mismas y respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la apertura y del cierre de las puertas de acceso al recinto deportivo, de encender y apagar las luces de la instalación y de vigilar la dicha instalación, así como de controlar la manipulación de los elementos de uso imprescindible y que no se use y deteriore el material que el centro tiene en el espacio común.

1.2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de daños ocasionados con motivo de la utilización por las actividades municipales y por las entidades, en la instalación deportiva y en las instalaciones anexas dentro del recinto del centro.

1.3.- El Ayuntamiento realizará la limpieza diaria y desinfección de la instalación, durante su utilización, de acuerdo con los protocolos sanitarios contra la Covid-19 mientras estén en vigor, y en su caso vestuarios.

Al final de las actividades realizarán una limpieza a fondo de la pista y espacios utilizados por las personas usuarias, y en su caso de los vestuarios.

1.4.- El Ayuntamiento será el encargado de supervisar y controlar que las entidades cumplan el protocolo de uso deportivo (PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITUDES DE IDM EN PERÍODO Covid-19).

1.5.- El Ayuntamiento de A Coruña tiene el deber de disponer de un seguro de responsabilidad civil y garantizar que todos los usuarios tengan seguro de accidentes.

1.6.- El Ayuntamiento garantizará que las entradas y salidas al pabellón se realizará directamente desde la calle a las instalación deportivas, sin acceder la ninguna otra estancia del centro.

1.7.- El Ayuntamiento gestionará el pabellón en iguales condiciones que tenga establecidas el ayuntamiento para sus instalación deportivas, comprometiéndose el ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

2.- Deberes de Diputación:

2.1.- Hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones para uno bueno uso de la misma. Se exceptúan los daños ocasionados en las instalaciones por el uso irresponsable o inadecuado de ellas durante su uso para las actividades deportivas municipales, en cuyo caso responderá al ayuntamiento.

2.2.- La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro de las instalaciones (continente y contenido).

SEXTA.- Supervisión e inspección de las instalaciones por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura o del Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado de las instalaciones en cualquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable de la instalación con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2022.

No obstante la Diputación podrá dejar sin efectos el presente convenio, con uno preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, tarde-noche causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar aparte incumpridora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Si en el transcurso del plazo indicado había persistido el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora, los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector público.

Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que podan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ "

13. Aprobación de la Prórroga del Convenio con la Universidad de a Coruña núm. 67/2017 de 31 de mayo , por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la Cátedra de Derecho Local 2021-2025

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"Aprobar la prórroga por cuatro años del convenio nº 67/2017 de 31 de mayo , por el que se instrumenta una subvención nominativa a la Universidade da Coruña para la financiación de la Cátedra de Derecho Local, por un importe de 20.000,00 € anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3269/45390, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios presupuestarios."

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora servizos e seguridade vial de Martagona a Furelos e outros", del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el

código 2019.2000.0185.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"Visto el expediente relativo al proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora servizos e seguridade vial de Martagona a Furelos e outros”, del Ayuntamiento de Melide, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0185.0 en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Después de aprobar el Ayuntamiento de Melide un proyecto modificado de esta inversión, previos los correspondientes informes favorables y que cuenta con todas las autorizaciones sectoriales exigidas, para sustituir una actuación prevista en el proyecto inicial por otra actuación, debido a que la red de pluviales de la calle Vicente Risco, que se incluía en el proyecto inicial, tuvo que ser ejecutada entre febrero y marzo de 2020 para dar cumplimiento a una sentencia judicial con la redacción previa de un nuevo proyecto específico para esta actuación, por lo que fue sustituida por la realización de obras de acondicionamiento en la calle Uruguay, que es perpendicular a la calle Vicente Risco y presenta numerosas deficiencias.

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que no varía el presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicialmente aprobado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora servizos e seguridade vial de Martagona a Furelos e outros”, del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia

municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0185.0, que fue aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aún no está adjudicado, que mantiene el mismo presupuesto de contrata con respecto al proyecto inicial, pero que implica un cambio del trazado inicialmente previsto motivado por la necesidad de substituir las obras previstas en la calle Vicente Risco, que tuvieron que ser ejecutadas con anterioridad para dar cumplimiento a una sentencia judicial, por otras obras en la calle Uruguay, que no estaban contempladas en el proyecto inicial, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

			FINANCIACIÓN		
Código	**Ayto.**	**Denominación**	**Diputación**	**Ayto.**	**Presupuesto Total**
2019.2000.0185.0	Melide	Mellora servizos e seguridade vial de Martagona a Furelos e outros	126.242,34	0,00	126.242,34

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Melide a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión."

15. Aprobación do proxecto modificado do investimento denominado "Reafirmado viais municipais Callobre, Bemantes e Carantoña", do Concello de Miño, incluído no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2019 co código 2019.2000.0189.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Reafirmado viais municipais Callobre, Bemantes e Carantoña”, del Ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0189.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Miño le adjudicó la obra a la empresa Excavaciones y Obras Candal, S.L. con el NIF B15496219, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2020, y que en el día de hoy la obra está todavía pendiente de ejecutar.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Miño un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 25 de marzo de 2021 por la arquitecta técnica municipal Eva Mª González, con un incremento de su presupuesto de adjudicación de 2.564,74€, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y de la redactora del proyecto inicial, que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, y que tiene su justificación en el deterioro sufrido por algunos de los caminos desde que se elaboró el proyecto hasta el replanteo de la obra, lo que hizo necesario aumentar alguna partida así como introducir una unidad de obra nueva, además de otras actuaciones, para garantizar la correcta ejecución de las obras y la durabilidad de los caminos, suprimiendo otros tramos previstos en el proyecto inicial que se encontraban en buen estado.

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 26 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2019, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018
De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominado “Reafirmado viais municipais Callobre, Bemantes e Carantoña”, del Ayuntamiento de Miño, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0189.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2019/19076, del 31 de mayo de 2019, que está adjudicado y pendiente de ejecutar en su totalidad, que se aprobó por el ayuntamiento previa conformidad del representante de la empresa adjudicataria y de la redactora del proyecto inicial, que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables y que tiene su justificación en el deterioro sufrido por algunos de los caminos desde que se elaboró el proyecto hasta el replanteo de la obra, lo que hizo necesario aumentar alguna partida así como introducir una unidad de obra nueva, así como otras actuaciones, para garantizar la correcta ejecución de las obras y la durabilidad de los caminos, suprimiendo otros tramos previstos en el proyecto inicial que se encontraban en buen estado, teniendo el proyecto modificado un incremento

de su presupuesto que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Miño, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Miño **Código: 2019.2000.0189.0** **"Reafirmado viais municipais Callobre, Bemantes e Carantoña"**	**PROYECTO INICIAL**		**PROYECTO MODIFICADO**		**DIFERENCIA**
	Contrata	**Adjudicación**	**Contrata**	**Adjudicación**	**Adjudicación**
Diputación	151.535,05	123.150,34	151.535,05	123.150,34	0,00
Ayuntamiento	26,20	0,00	3.182,62	2.564,74	2.564,74
Total	151.561,25	123.150,34	154.717,67	125.715,08	2.564,74

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Miño a los efectos de que pueda iniciar la ejecución de esta inversión."

16. Aprobación del proxecto modificado de la obra denominada "Acondicionamento CPI Virxe da Cela, parque infantil e entorno do polideportivo e campo de fútbol Xestal" del Ayuntamiento de Monfero, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0337.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el Anexo VII del citado acuerdo plenario de aprobación del POS+2019, con cargo al préstamo 2019, figura entre otros, la obra del Ayuntamiento de Monfero denominada "Acondicionamento

CPI Virxe da Cela, parque infantil e entorno do polideportivo e campo de fútbol Xestal", con el código 2019.2200.0337.0.

Después de presentar el Ayuntamiento de Monfero un proyecto modificado de esta obra, que ya está adjudicada, y que el citado proyecto no tiene incremento en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, cuyo presupuesto es 202.903,45 €, que se aporta la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, el informe de la secretaría del ayuntamiento favorable a la modificación del proyecto de la obra y del contrato correspondiente, junto con la demás documentación técnica y administrativa justificativa de la modificación y que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Monfero denominada "Acondicionamento CPI Virxe da Cela, parque infantil e entorno do polideportivo e campo de fútbol Xestal" incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0337.0, aprobada por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que no varía el presupuesto de contrata de la obra respecto del proyecto técnico inicial, ni su objeto ni su finalidad, aunque presenta una variación interna en sus partidas a consecuencia de que en el transcurso de la obra surgen nuevas necesidades por causas imprevistas.

Proyecto Modificado
"Acondicionamento CPI Virxe da cela, parque infantil e entorno do polideportivo e campo de fútbol Xestal"
Ayuntamiento de Monfero
2019.2200.0337.0

Agentes financieros	**Presupuesto de contrata**	**Presupuesto de Adjudicación**	**Baja**
Diputación	202.903,45	154.740,85	48.162,60
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	**202.903,45**	**154.740,85**	**48.162,60**

2.-La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Monfero a los efectos oportunos."

17. Aprobación del convenio por el que se establecen las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de Boiro, A Pobra do Caramiñal, Rianxo, Ribeira y Porto do Son, para regular el proyecto "Parque Arqueolóxico da Idade do Ferro: os castros dos praestamáricos".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la aprobación del presente convenio de colaboración, por entender que se dan razones de interés público, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican el acuerdo de colaboración. La propuesta de subvención plantea establecer las condiciones que permitan agrupar los medios personales y materiales y recursos económicos de las corporaciones locales participantes con el fin de promover y gestionar de forma conjunta el proyecto de promoción y puesta en valor del patrimonio arqueológico existente nos respectivos términos municipales, en el marco de las competencias propias que les corresponden en materia de promoción económica, desarrollo territorial y turismo.

La gestión conjunta de este proyecto desarrollará sus actuaciones en el ámbito territorial de los términos municipales de los ayuntamientos de Boiro, Pobra do Caramiñal, Porto do Son, Rianxo y Ribeira. Las actuaciones para el desarrollo del proyecto podrán afectar a las materias de competencia municipal como fomento de actividades económicas, fomento del turismo, servicios educativos, actividades recreativas y culturales, actividades deportivas, abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, conservación de vías y espacios públicos, servicios técnico-urbanísticos y servicios técnico-administrativos. De igual manera, también podrá acordarse la realización de actividades conjuntas relativas al paisaje y medio ambiente, la conservación, defensa y puesta en valor del patrimonio cultural, normalización lingüística y otras que se consideren de interés público local y necesarias para el idóneo desarrollo del proyecto.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y los ayuntamientos de BOIRO, POBRA DO CARAMIÑAL, PORTO DO SON, RIANXO Y RIBEIRA, para regular el proyecto “PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LA EDAD DEL HIERRO: LOS CASTROS DE LOS PRESTAMÁRICOS”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE L DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOIRO, POBRA DO CARAMIÑAL, PORTO DO SON, RIANXO Y RIBEIRA, PARA REGULAR El PROYECTO “PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LA EDAD DEL HIERRO: LOS CASTROS DE LOS PRAESTAMÁRICOS”

En la ciudad de A Coruña, a ... de ... de

REUNIDOS

D…., presidente de la Deputación provincial de A Coruña,
D …, alcalde-presidente del ayuntamiento de Boiro
D. …, alcalde-presidente del ayuntamiento de Pobra do Caramiñal
D. …, alcalde-presidente del ayuntamiento de Rianxo
D. …, alcalde-presidente del ayuntamiento de Ribeira
D. …, alcalde-presidente del ayuntamiento de Porto do Son

MANIFIESTAN

El escenario socioeconómico que se presenta en Galicia, en España y en la mayoría de los países de nuestra entorno a partir de la primera década del siglo XXI, hace necesario intensificar los esfuerzos de las administraciones para adaptarse al nuevo escenario. Los actuales escenarios presupuestarios, pero también los económicos, son completamente diferentes de los que existieron no solamente en los últimos años, sino probablemente en las últimas décadas. La bajada de los ingresos derivados de la reducción de la actividad económica, las exigencias del servicio de la deuda pública, y la demanda de servicios públicos de calidad nos plantean escenarios hasta ahora desconocidos. Más que nunca, desde las administraciones públicas debe hacerse un esfuerzo en la dirección de la eficiencia, de la calidad y de la sostenibilidad de la gestión pública.

En el ámbito de la administración local, el papel de las diputaciones provinciales se revela completamente necesario para ayudar los ayuntamientos –especialmente los pequeños municipios- a adaptarse la estos nuevos escenarios, para mantener las actividades y los servicios públicos municipales y posibilitar que los ámbitos locales sean atractivos para el desarrollo económico y la creación de empleo. Este acompañamiento institucional de la diputación con los municipios se hace desde una profunda implicación y convergencia de competencias e intereses. Para una diputación provincial ningún problema local le es ajeno.

Es ampliamente conocido el hecho de que la gestión conjunta de proyectos, actividades y servicios públicos comporta reducciones efectivas en los costos (por economía de escala y distribución de costes fijos), por la mejora operativa de los propios servicios (reordenación en ámbito territorial superior), así como por el acceso a mejores condiciones de ejecución o contratación. Resulta claro que la cooperación intermunicipal es uno de los factores estratégicos más potentes para avanzar en la eficiencia, calidad y sostenibilidad de la actividad pública local y, en particular, de los servicios públicos.

Existen diversos sistemas de cooperación intermunicipal, desde los más formalizados como son los consorcios o mancomunidades, hasta algunos menos formalizados como acuerdos o prestaciones de servicios puntuales. Los modelos más formalizados tienen la ventaja de la estabilidad territorial y temporal, mientras que poseen la desventaja de representar nuevas entidades locales con lo que significa en lo relativo a la rigidez en la gestión y posible demanda de nuevos recursos para su operativo. En el otro extremo, los modelos menos formalizados no tienen estabilidad temporal ni por tanto proyección estratégica, pero tampoco implican la creación de nuevas entidades locales ni exigen en cualquiera caso nuevos recursos humanos ni materiales.

MODELO DE COMUNIDADES INTERMUNICIPALES DE SERVICIOS Y O PROYECTOS CONSORCIADOS

Entre ambos extremos, la Diputación provincial da Coruña propone como una vía intermedia el desarrollo de comunidades intermunicipales de proyectos, actividades e incluso servicios públicos consorciados. Una decisión que está acorde plenamente con el Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local del 25 de enero de 2012 en el que se adoptan medidas extraordinarias y compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público local. Estas comunidades intermunicipales estarán constituidas por un número reducido de municipios y población que articulan un espacio estable de cooperación intermunicipal sobre la base de un convenio marco, del que se desprenden los convenios específicos para cada actividad o servicios municipales consorciados que sean acordados.

La Diputación participará activamente en la vida de esas comunidades intermunicipales mediante su participación en los convenios marco y específicos, con una especial dedicación de medios humanos y técnicos para el asesoramiento y eventual desarrollo o incluso gestión de los servicios que le fueran requeridos por la comunidad intermunicipal.

La comunidad intermunicipal tendrá un nombre como identificador territorial. La sede y cargos –en ningún caso retribuídos- serán rotatorios entre los ayuntamientos integrantes. No tendrá personalidad jurídica , ni personal, ni medios materiales propios ni adscritos. Se trata de un espacio virtual de cooperación intermunicipal estable e indefinido en el tiempo, fomentado y apoyado por la Diputación provincial.

ESQUEMA DE OPERATIVO PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES CONJUNTAS Y SERVICIOS CONSORCIADOS

A la hora de incorporar los proyectos, servicios o la realización de determinadas actividades conjuntas, y para cada proyecto conjunto, la Diputación realizará un estudio jurídico, económico y técnico previo para definir y tratar bajo que modalidad y en que condiciones económicas puede realizarse del modo más eficiente y sostenible el servicio de que se trate, incluyendo tanto los costes de la actividad o servicio, así como las necesidades de su financiación, de manera que se garanticen los principios de eficiencia, calidad y sostenibilidad económica servicio a servicio. Una vez aprobado este modelo específico para cada servicio de cooperación por los municipios, pasará a implantarse en el territorio de los ayuntamientos que integran la comunidad intermunicipal.

Sin ánimo excluyente, los servicios que podrían someterse a la cooperación o consorciarse dentro de la comunidad intermunicipal serán: fomento de actividades económicas, fomento del turismo, servicios educativos, actividades recreativas y culturales, actividades deportivas, abastecimiento y depuración de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, conservación de vías y espacios públicos, servicios técnico-urbanísticos, servicios técnico-administrativos.

En esta situación, los municipios limítrofes de Boiro, Pobra do Caramiñal, Porto do Son, Rianxo y Ribeira, conscientes de la necesidad de profundizar en los espacios de cooperación intermunicipal sin que eso signifique mayores gastos ni compromisos económicos, y en la necesidad de garantizar la eficiencia, calidad y sostenibilidad de las acciones que se pueden desarrollar desde el ámbito local para promover los valores del arte rupestre de este territorio.

ACUERDAN

En el ámbito de sus competencias, la firma del presente convenio de cooperación para regular el proyecto Parque arqueológico de la Edad del Hierro: los castros de los praestamáricos, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera.- Definición.

1. Los ayuntamientos de Boiro, Pobra do Caramiñal, Porto do Son, Rianxo y Ribeira, conjuntamente con la Diputación provincial de A Coruña, de conformidad con las potestades conferidas a las corporaciones locales en la Ley 7/85 de bases de régimen local y en la Ley 5/97 de Administración local de Galicia, regulan mediante el presente convenio una comunidad intermunicipal que permita la gestión conjunta del proyecto Parque arqueológico de la Edad del Hierro: los castros de los praestamáricos, con los fines de competencia municipal que se expresan en la base tercera.

2. El presente convenio se formula cómo una técnica de cooperación, conforme a lo previsto en los artículos 143 a 145 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, conforme al dispuesto en los artículos 109.1, y 114-117 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia. Dado que se trata de un convenio interadministrativo, le resultan plenamente de aplicación las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público.

3. La comunidad intermunicipal es un espacio virtual de cooperación municipal para permitir la gestión compartida del proyecto referido en el apartado 1. En ningún caso la comunidad intermunicipal tendrá la consideración de persona jurídica propia e independiente de las entidades locales que la integran, ni dispondrá de presupuesto, ni de medios personales o materiales propios o adscritos.

Segunda.- Naturaleza e interpretación.

1. El presente convenio, formalizado con el carácter de una relación jurídica convencional de carácter administrativo, crea un espacio virtual de cooperación intermunicipal estable, que se establece entre los ayuntamientos limítrofes de Boiro,

Pobra do Caramiñal, Porto do Son, Rianxo y Ribeira, con la participación de la Deputación provincial da Coruña.

2. La naturaleza de este acuerdo, tal como está expresada en el apartado anterior, en ningún caso supone la creación de una persona jurídica noticia ni diferenciada de las entidades firmantes o de las que se adhieran en un futuro.

3. La interpretación de las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio marco le corresponden al Consejo de dirección, después de los informes emitidos por los funcionarios de las corporaciones locales que se designen en cada caso, en razón de la naturaleza del asunto y de la competencia funcional.

Tercera.- Objeto, fines, principios y coordinación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que permitan agrupar los medios personales y materiales y recursos económicos de las corporaciones locales participantes con el fin de promover y gestionar de forma conjunta el proyecto de promoción y puesta en valor del patrimonio arqueológico existente nos respectivos términos municipales, en el marco de las competencias propias que les corresponden en materia de promoción económica, desarrollo territorial y turismo.

2. Las actuaciones concretas que se van a llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento regulado en la base séptima, el correspondiente estudio jurídico, económico y técnico con propuesta de forma más adecuada de gestión de las actividades que se han desarrollar (Memoria y Plan de actuación), serán aprobados por el Consejo de dirección que se regula en la Base octava, a partir del momento en el que sean ratificados por las corporaciones interesadas, según el procedimiento previsto en la base séptima, serán gestionados conjuntamente en las condiciones que se establezcan.

3. Las actuaciones gestionadas conjuntamente se regirán por los principios de austeridad, economía, calidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad, empleándose para su prestación los medios humanos y materiales de los ayuntamientos y, en su caso, de la Diputación provincial. Debidamente justificada la insuficiencia de medios de estas administraciones, se procederá su contratación conforme a lo previsto en la legislación reguladora de contratos del sector público.

4. Siendo uno de los fines de este convenio marco la eficiencia en el desarrollo de este proyecto, se procurará la coordinación de las actuaciones de los ayuntamientos y de la Diputación con la Administración general del Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia y otras entidades públicas dependientes de estas, evitando en todo momento la duplicidad de actuaciones en el mismo ámbito funcional.

Cuarta.- Ámbito territorial y funcional de la gestión conjunta del proyecto.
1. La gestión conjunta de este proyecto desarrollará sus actuaciones en el ámbito territorial de los términos municipales de los ayuntamientos de Boiro, Pobra do Caramiñal, Porto do Son, Rianxo y Ribeira.

2. Las actuaciones para el desarrollo del proyecto podrán afectar a las materias de competencia municipal como fomento de actividades económicas, fomento del turismo, servicios educativos, actividades recreativas y culturales, actividades deportivas, abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, conservación de vías y espacios públicos, servicios técnico-urbanísticos y servicios técnico-administrativos.

3. De igual manera, también podrá acordarse la realización de actividades conjuntas relativas al paisaje y medio ambiente, la conservación, defensa y puesta en valor del patrimonio cultural, normalización lingüística y otras que se consideren de interés público local y necesarias para el idóneo desarrollo del proyecto.

Quinta.- Lugar de reuniones y archivo de la documentación administrativa.

1. Las reuniones y demás gestiones a realizar por el Consejo de dirección tendrán lugar en la sed de la Corporación municipal que en cada momento ostente la Presidencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación administrativa de la gestión y acuerdos que se adopten será custodiada en la Diputación Provincial bajo la responsabilidad del servicio de Promoción económica, turismo y empleo.

Sexta.- Duración.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.h.1º de la Ley del régimen jurídico del sector público, este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables expresamente por un máximo de cuatro años adicionales. Por tanto, las entidades firmantes se comprometen a mantener su participación y su vinculación a estas bases, con pleno cumplimiento de sus derechos y deberes, por un plazo mínimo de cuatro años, a no ser que hubiese podido acordarse una resolución anticipada del convenio por finalización de su objeto y finalidad antes de que haya transcurrido el dicho plazo.

2. En caso de que alguna de las partes instara a su resolución anticipada, el miembro que desee separarse, deberá manifestar la dicha voluntad, mediante acuerdo adoptado al efecto, con un plazo de antelación de un año a la fecha en la que esta se pretenda hacer efectiva. En tal caso, se procederá a constituir la comisión liquidadora a la que se hace referencia en la base decimosexta.

Séptima.- Procedimiento para la gestión conjunta del proyecto.

1. Para la gestión conjunta del proyecto deberá tramitarse un expediente para redactar una Memoria y Plan de actuación que deberá contar, entre otros, con los siguientes apartados:

- Antecedentes, medios personales y materiales necesarios adscritos, ingresos y gastos presupuestarios.
- Delimitación y alcance de las prestaciones a realizar concretadas en un Plan director del proyecto.
- Estudio económico-financiero, en el que se hice los costos unitarios de las prestaciones a realizar en cada uno de los ayuntamientos y forma de

financiarlas (recursos generales, tasas, precios públicos, precios personales, transferencias de los ayuntamientos y subvenciones). En su caso, este apartado incluirá un borrador de ordenanza de tasas o precios públicos. En todo caso, cada ayuntamiento deberá garantizar la financiación de la totalidad del coste que le sea atribuido.
• Estudio técnico-organizativo interno, con la descripción de tareas a realizar por el personal y, en su caso, funcionamiento operativo de las instalaciones.
• Propuesta sobre la forma de gestión de cada una de las acciones, contratos de obras, servicios o suministros, incluso con la posibilidad de delegar la gestión en la Diputación provincial de A Coruña.
• Formas de seguimiento y participación de los ayuntamientos en la gestión conjunta.

2. De igual manera, también será un requisito previo para la gestión compartida de algún servicio, la aprobación de la Memoria y Programa de actuación, así como, en su caso, ordenanzas reguladoras de tasas o de precios públicos (en el caso de realización de prestaciones individualizadas con el carácter de servicio público), que deberán tramitarse conforme al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial de la Memoria y Programa de actuación por cada uno de los ayuntamientos, así como, en su caso, reglamento del servicio, ordenanzas fiscales o reguladora de precios públicos.
- Exposición al público por plazo de treinta días, al efecto de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o sugerencias.
- Aprobación definitiva por cada ayuntamiento, con la forma de gestión que se tenga determinado, y aprobación definitiva, en su caso, de la ordenanza fiscal o de precios públicos, conforme al dispuesto en la Ley 7/85 y en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

3. Finalmente, en el caso de que se haya propuesto la gestión de las actuaciones que va a desarrollar la Diputación, deberán adoptar cada uno de los ayuntamientos el acuerdo de delegación y la posterior aceptación de la Corporación provincial, con la mayoría exigida por el artículo 47.2 h) de la Ley 7/85, de bases de régimen local. En este supuesto, a la delegación de la gestión de las actividades tiene que añadirse la relativa a la gestión y recaudación de la tasa o precio público correspondiente, de acuerdo con las bases aprobadas por la Diputación para esta finalidad.

Octava.- Órgano de impulso, dirección y seguimiento.

1. La gestión compartida del proyecto estará impulsada y dirigida por un órgano colegiado que se denominará Consejo de dirección y que realizará las funciones de comisión de seguimiento de este convenio y de los acuerdos que se adopten en su desarrollo.

2. Dicho órgano estará formado por representantes de todas las entidades partícipes, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Dos representantes de cada una de las corporaciones partícipes, siendo uno de ellos la Alcaldía o concejal/lo en el que delegue.
b) Dos representantes de la Deputación provincial de A Coruña.

Sin perjuicio de esta composición, la presidencia podrá disponer que asistan a las sesiones, con voz pero sin voto, los técnicos o personal especializado que convenga en algún asunto determinado.

3. La presidencia del órgano recaerá en la persona titular de la Alcaldía que corresponda, según un procedimiento rotatorio de carácter anual, partiéndose inicialmente del ayuntamiento de menor población de los partícipes.

4. El cargo de representante no será retribuído, sin perjuicio de las dietas y remuneraciones por asistencia a las sesiones que pueda acordar la corporación respectiva.

5. El órgano estará asistido por un funcionario perteneciente al servicio de Promoción económica, turismo y empleo de la Diputación, con las funciones de la base decimocuarta.

Novena.- Atribuciones del Consejo de dirección.

El Consejo de dirección, con el carácter regulado en la base anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Nombrar la presidencia que corresponda según el procedimiento de rotación anual anteriormente previsto.
b) El impulso político y la dirección de la comunidad intermunicipal para la gestión del proyecto.
c) Aprobar inicialmente y proponerles a las corporaciones partícipes la modificación del presente convenio y la propuesta inicial de la Memoria, Programa de actuación y acuerdos específicos para la gestión compartida, que serán definitivamente aprobados por las corporaciones partícipes.
d) Fijar las bases de ejecución y seguimiento de los programas de actuación de las actividades conjuntas, velando por la eficiencia de los servicios, su calidad y sostenibilidad.
e) Supervisar la calidad y cumplimiento de contratos de obras, concesión de servicios, servicios, suministros y de cualquiera otra índole que puedan realizarse en el desarrollo del proyecto.
f) Aprobar la incorporación o separación de nuevas entidades y aprobar las bases que tengan que regir esta incorporación o separación.
g) Acordar la resolución del presente convenio.
h) Cualquier otras relativas al ejercicio de sus funciones que no estén atribuidas la otros órganos.

Décima.- Distribución de votos y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo de dirección se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

2. No obstante, cualquier modificación del convenio requerirá el consentimiento unánime de todos los miembros.

Décimo primera.- Régimen de sesiones.

1. El Consejo de dirección celebrará sesión común, como mínimo cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo disponga la presidencia o lo solicite por lo menos la tercera parte de sus miembros que, su vez, representen la tercera parte de los votos.

2. En tal caso, recibida la solicitud, la presidencia deberá convocar la sesión solicitada dentro de los 15 días hábiles siguientes al de presentación de la solicitud.

3. Para la válida constitución, la sesión deberá contar con la asistencia de, por lo menos, un tercio del número de sus miembros y que entre los presentes se cuente con uno tercio del número total de votos.

Décimo segunda.- Atribuciones de la presidencia.

Corresponde a la presidencia ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Consejo de dirección y cualquiera otro órgano de carácter colegiado que había podido crearse al amparo del presente convenio.
b) Representar a las entidades partícipes en relación con la gestión del proyecto.
c) Velar por el cumplimiento del convenio, de los programas de actuación y gestión conjunta y de los acuerdos adoptados por el Consejo de dirección.

Decimotercera.- Disposiciones generales.

1. Para el régimen de sesiones y acuerdos, en todo lo no previsto específicamente en las presentes bases, resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local.

2. Subsidiariamente se aplicará la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el resto de las disposiciones legales del ordenamiento administrativo.

Decimocuarta.- Funciones administrativas de apoyo y asesoramiento jurídico y económico.

Las funciones de apoyo administrativo, asesoramiento jurídico y económico serán prestadas por personal funcionario de la Deputación provincial de A Coruña.

Decimoquinta.- Recursos humanos y materiales.

1. Las tareas y trabajos de las acciones conjuntas podrán ser realizados, de acuerdo con el Plan de actuación, por el personal de las entidades y administraciones participantes o mediante las fórmulas de cooperación que en cada caso se acuerden, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico administrativo, incluso mediante la delegación de funciones en la Diputación provincial de A Coruña.

2. Para la gestión conjunta se utilizarán exclusivamente medios personales y materiales de los que dispongan las corporaciones locales partícipes.

Decimosexta.- La separación de algún miembro.

1. Recibido el acuerdo plenario en el que se manifiesta la voluntad de separarse de este convenio o de los acuerdos específicos que se adopten en su marco, se designará una Comisión liquidadora que, atendiendo al efecto jurídico y económico que se produzca en los contratos, convenios y demás acuerdos, presentará una propuesta al Consejo de dirección en la que se fijen las condiciones y efectos de la separación unilateral.

2. También procederá la separación, con carácter forzoso, de cualquiera de los partícipes, por incumplimiento grave de la legislación vigente que afecte a las acciones que se desarrollan conjuntamente, cuando así lo estime el Consejo de dirección, previo expediente tramitado al efecto y con requerimiento a la corporación interesada para que asuma el compromiso incumplido en el plazo establecido al efecto, con la advertencia de que de no atenderlo se procederá a su suspensión provisional como partícipe, como paso previo su separación definitiva.

Décimo séptima.- Modificación y resolución.

1. La modificación de las presentes bases requerirá el acuerdo inicial del Consejo de dirección y, posteriormente, su aprobación por cada una de las entidades partícipes, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente.

2. Con el incluso procedimiento, este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Por imposibilidad de cumplimiento de los fines establecidos.
b) Por disposición legal o por aparecer circunstancias contrarias al interés público.
c) Cuando así lo acuerde el Consejo de dirección, por la mayoría de las tres cuartas partes de sus miembros.

3. El acuerdo de resolución determinará la forma en la que se tenga que proceder para el cese de las actividades conjuntas, previa constitución de una comisión liquidadora que propondrá los efectos jurídicos y económicos para cada entidad.

Decimoctava.- Entrada en vigor y aplicación.

1.Una vez tomados los acuerdos correspondientes por los ayuntamientos interesados y la firma de este convenio , en el plazo de quince días se constituirá el Consejo de dirección regulado en la base octava.

2. El Consejo de dirección, una vez constituido, designará a los técnicos responsables de la elaboración del Plan de actuación, para su tramitación, aprobación y aplicación conforme al dispuesto en el presente convenio."

18. Aprobación de la prórroga de la vigencia do convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ares para la cofinanciación de las obras de la "Cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catalina de Montefaro"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Ares del 25/03/2021 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 54/2020 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la “Cubierta de la cocina del Monasterio de Santa Catarina de Montefaro ” .

El convenio tenía una vigencia inicial fijada el 31 de mayo de 2021, recogiendo en sus cláusulas que el ayuntamiento, en caso de precisar de una prórroga debería solicitarla antes del 31 de marzo de 2021.

La entidad aportó el documento de solicitud de prórroga dentro de las fechas previstas en el convenio, cumpliendo estrictamente con las cláusulas del mismo, solicitud motivada por:

- La entidad declara que la obra fue adjudicada por la Xunta Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Ares el día 15/03/2021 y que el Contrato se formalizó el 06/04/2021, que contempla tres meses de ejecución, lo cual hace inviable finalizar los trabajos en la fecha de vigencia del Convenio que es el 31/05/2021.

- De igual manera, la entidad aporta un informe detallado donde explica el retraso, motivado por razones de protección del inmueble, siendo precisos una serie de trabajos previos que llevan el proyecto a una duración total de 7 meses.

La entidad aporta un nuevo calendario de actuaciones, que retrasa el final de los trabajos a 31 de octubre del 2021, por lo que las nuevas fechas de vigencia y justificación serían:

- Nueva fecha de vigencia del convenio: **31 de octubre de 2021**
- Nueva fecha de justificación del convenio: **31 de octubre de 2021**

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARES con CIF P1500400E , para financiar “Cubierta de la cocina del Mosteiro de Santa Catarina de Montefaro” con un presupuesto total de 131.000,02 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 128.855,41 euros, con un un porcentaje de financiación del 98,362 %.

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en el 31 de octubre de 2021."

19. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de "Mejora y puesta en valor del Camino Inglés"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. Las actuaciones consisten fundamentalmente en la realización de inversiones y trabajos de mejora en el recorrido del Camino Inglés, actuaciones a realizar en cada uno de los ayuntamientos de la asociación así como labores de señalización.

En el año 2015, a Diputación de A Coruña, junto con la Agencia de Turismo de Galicia, promovió el estudio para las acciones de mejora del Camino Inglés. Los resultados permitieron disponer de un análisis profundo del estado del Camino Inglés, no solo a nivel físico sino también con respeto al tejido empresarial que lo rodea. Cuatro años después, en el 2019, se hizo una revisión del Plan. Todo este trabajo fue fruto de un trabajo participativo con los agentes vinculados al Camino, el análisis de datos estadísticos en cuanto a evolución en la llegada en el número de peregrinos por el Camino Inglés y el análisis del estado físico del Camino Inglés: mantenimiento, de seguridad vial y de servicios para los peregrinos.

Gracias a la firma de este convenio se podrán resolver parte de las deficiencias o urgencias que se detectaron en el informe “Acciones de Mejora en el Camino Inglés” y otras que cada uno de los ayuntamientos trasladaron a la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS con CIF G70586425 para financiar la “MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS” con un presupuesto total de 435.893,78 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 342.414,54 €, con un porcentaje de financiación del 78,55458 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/781

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS"

En A Coruña, REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ..., en representación de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS consideran de gran interés para la provincia a realización de inversiones y trabajos de mejora en el recurrido del Camino Inglés, actuaciones a realizar en cada uno de los ayuntamientos de la asociación así como labores de señalización.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN DE

AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, CIF G70586425, , por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS lleva a cabo las actuaciones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTUACIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Nº	DESIGNACIÓN CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP 01	**FERROL**	**16.777,79**
01.1	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN	1.122,28
01.2	ACTUACIONES DE MEJORA DE SEGURIDAD	3.330,30
01.3	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN	12.325,21
01.3.1	*Actuaciones previas*	*175,35*
01.3.2	*Alumbrado*	*12.149,86*
CAP 02	**NARÓN**	**16.777,75**
02.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	857,95
02.2	INSTALACIONES ALUMBRADO	15.919,80
CAP 03	**NEDA**	**16.777,46**
03.1	DEMOLICIONES	1.343,55
03.2	FIRMES Y PAVIMENTOS	15.433,91
CAP 04	**FENE-CABANAS**	**33.554,48**
04.1	ACTUACIONES PREVIAS	1.631,30
04.2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y CAPAS GRANULARES	17.468,07
04.3	RED DE ALUMBRADO	11.175,07
04.4	REPOSICIONES	255,80
04.5	MOBILIARIO	3.024,24
CAP 05	**PONTEDEUME**	**20.465,25**
05.1	EMPEDRADO TRAVESÍA FERREIROS	7.640,06
05.2	EMPEDRADO RÚA DA IGREXA	12.673,50
05.3	VARIOS	151,69
CAP 06	**MIÑO**	**16.777,31**
06.1	TRABAJOS PREVIIOS Y DEMOLICIONES	361,00

06.2	PAVIMENTOS	13.740,81
06.3	DRENAJE	760,05
06.4	SEÑALIZACIÓN	447,30
06.5	REPOSCIONES Y VARIOS	1.468,15
CAP 07	**PADERNE**	**16.777,68**
CAP 08	**BETANZOS**	**16.777,09**
08.1	FUENTE DE SAN PAIO	2.750,66
08.2	FUENTE DE LA SEÑORA JESUSA	5.181,18
08.3	FUENTE DEL CRISTO DOS REMEDIOS	2.080,10
08.4	FUENTE DE NOSA SEÑORA	2.330,01
08.5	FUENTE DE CORRAL-PONTE VELLA	2.470,68
08.6	FUENTE DE DIANA CAZADORA	1.964,46
CAP 09	**ABEGONDO**	**16.775,45**
10.1	ACTUACIONES PREVIAS	2.689,23
10.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CAPAS GRANULARES	11.849,85
10.3	REPOSICIONES	2,236,37
CAP 10	**MESÍA**	**16.777,64**
10.1	DEMOLICIONES	630,20
10.2	FIRMES Y PAVIMENTOS	15.645,72
10.3	INSTALACIONES ALUMBRADO	501,72
CAP 11	**ORDES**	**17.737,30**
11.1	ACTUACIONES PREVIAS	2.531,59
11.2	ALBAÑILERÍA	6.473,53
11.3	CUBIERTA	3.642,94
11.4	CARPINTERÍA	2.412,34
11.5	INST. ABASTECIMIENTO	255,14
11.6	INST. SANEAMIENTO, FECALES Y PLUVIALES	1.310,03
CAP12	**OROSO**	**17.777,14**
12.1	FUENTE	6.829,00
12.2	URBANIZACIÓN PARCELA	10.948,14
CAP13	**SANTIAGO**	**16.777,77**
CAP14	**A CORUÑA**	**16.609,70**
14.1	ACTUACIONES DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN	16.609,70
CAP15	**CARRAL**	**16.780,09**
15.1	DEMOLICIONES	514,95
15.2	ESTRUCTURA	1.811,72
15.3	ALBAÑILERÍA	1.743,26
15.4	ACABADOS	3.417,44

15.5	CARPINTERÍA	1.357,10
15.6	APARATOS SANITARIOS	2.102,45
15.7	INSTALACIONES DE ABASTECEMIENTO	873,87
15.8	INSTALACIONES DE SANEAMIENTO DE FECALES	163,94
15.9	INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y CONTRAINCENDIOS	1.095,36
15.10	SEÑALIZACIÓN	3.700,00
CAP16	**SEGURIDAD Y SALUD**	**4.904,53**
16.1	PROTECCIONES PERSONALES	2.946,50
16.1.1	*Protecciones colectivas*	*1.804,61*
16.1.2	*Protecciones individuales*	*1.141,89*
16.2	EQUIPAMIENTO	1.901,17
16.3	ACTIVIDADES PREVENTIVAS	56,86
CAP17	**GESTIÓN DE RESIDUOS**	**4.442,18**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**283.266,61**
13% DE GASTOS GENERALES	36.824,66
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL	16.996,00
VALOR ESTIMADO	**337.087,27**
21 % IVA	70.788,33
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**407.875,60**

SEÑALIZACIÓN

CAP1 SEÑALIZACIÓN	**23.155,52**
21 % IVE 4.862,66	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	**28.018,18**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO **435.893,78 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 342.414,54 €, lo que representa un porcentaje de 78,55458%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 78,55458% de la cantidad efectivamente justificada. La

cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4322/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

En el procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación.
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria según el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

La entidad deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el pago.

Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas almenos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de mayo de 2021 y el 31 de julio de 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2022, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de agosto de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL CAMINO INGLÉS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial"

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de marzo de 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de marzo de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

21. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2021 y proyección a 31/12/2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de marzo de 2021, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2021, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla de Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2020 que tiene la naturaleza de recurso financieramente propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.
El Consejo de Ministro del 6 de octubre de 2020 y el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre acordaron suspender las reglas fiscales.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

22. Dación de cuenta de los expedientes de modificación de créditos de anulación de incorporación de remanentes números 1 y 2, de aprobación por la presidencia.

Se da cuenta del contenido de los expedientes de modificación de créditos de anulación de la incorporación de remanentes números 1 y 2, de aprobación por la Presidencia.

23. Dación de cuenta de la remisión a los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y Consello de Contas de Galicia) de la relación de convenios formalizados en el ejercicio 2020 y de los expedientes de convenios a los que se refiere el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Se da cuenta de la remisión a los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas y Consello de Contas de Galicia) de la relación de convenios formalizados en el ejercicio 2020 y de los expedientes de convenios a los que se refiere el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

24. Dación de cuenta del envío al Tribunal de Cuentas de las subvenciones pagadas a los grupos políticos provinciales en los años 2018 y 2019.

Se da cuenta del envío al Tribunal de Cuentas de las subvenciones pagadas a los grupos políticos provinciales en los años 2018 y 2019.

25. Dación de cuenta del Plan de control financiero de subvenciones 2021, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2018.

Se da cuenta del Plan de control financiero de subvenciones 2021, referido a las subvenciones pagadas en el ejercicio 2018.

26. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2021, así como de su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1. Tomar conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondientes al primer trimestre de 2021, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma."

27. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado y de la liquidación del presupuesto de la Diputación a la Comunidad Autónoma.

Se da cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de la Diputación y de sus entes dependientes (Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) a la Administración del Estado y la liquidación del presupuesto de la Diputación a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre,

por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

28. Dación de cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado.

Se da cuenta de la remisión del Presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación y de sus entes dependientes (Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre , por lo que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en lana Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

29. Dación de cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2020.

Se da cuenta del Informe Anual de Auditoría del Registro contable de facturas de la Diputación de A Coruña ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

30. Dación de cuenta del informe anual de auditoría del registro contable del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña correspondiente a las facturas pagadas en el año 2020.

Se da cuenta del informe anual de auditoría del registro contable del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña correspondiente a las facturas pagadas en el año 2020.

31. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Contabilidad correspondiente al año 2020.

Se da cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Contabilidad correspondiente al año 2020.

32. Dacion de cuenta de la "Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña año 2020".

Se da cuenta de la "Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña año 2020".

33. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Nº 12 reguladora del precio público por servicios en la residencia de estudiantes del IES Rosalía Mera (antes Calvo Sotelo).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Aprobar la modificación de la ordenanza Nº 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DEL IES CALVO SOTELO, cambio de denominación, modificación y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DEL IES ROSALÍA MERA

Artículo 1.- **Concepto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 148 en relación con el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el precio público por servicios en la residencia de estudiantes del IES Rosalía Mera, que se regirá por lo que dispone esta ordenanza.

Artículo 2.- Obligados/as al pago.

Estarán obligados/as al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización del servicio o las que resulten beneficiadas por dicho servicio.

Artículo 3.- No obligados/as al pago.

1.- No estarán obligados al pago del precio público cuando los ingresos anuales de cada miembro computable de la unidad familiar no sean superiores a la mitad del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) en el mismo período.

2.- A estos efectos, se entenderán como ingresos la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los progenitores del alumno o alumna, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al inicio del curso académico objeto de la convocatoria.

Si alguno de ellos no hubiese presentado declaración por el IRPF, se tendrán en cuenta la totalidad de los rendimientos obtenidos en dicho ejercicio, una vez descontados los gastos deducibles y las reducciones aplicables.

3.- En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se tendrán en cuenta los ingresos del progenitor que no conviva con el alumno o alumna.

En este supuesto, se computarán los ingresos del nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, que conviva en el domicilio familiar, presumiéndose como tal a aquella persona

mayor de edad que conviva en dicho domicilio cuando no medie relación de parentesco y no pueda acreditarse un alquiler de piso compartido u otra causa justificada.

No obstante lo anterior, cuando el régimen sea el de custodia compartida, los ingresos computables serán los de los dos progenitores del alumno o alumna.

4.- Los ingresos anuales de cada miembro computable de la unidad familiar serán los que resulten de sumar los ingresos enumerados en el presente artículo dividendo el resultado entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

5.- Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar los progenitores, el alumno o alumna y los hermanos/as de este/a.

Para tener la consideración de miembros computables, los hermanos deberán cumplir los requisitos que la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas exige para que sus progenitores puedan aplicar por ellos el mínimo por descendientes.

6.- Los/las alumnos/as que aleguen su independencia, deberán acreditar los medios económicos con los que cuentan, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio.

En estos casos, se considerarán miembros computables, el alumno o alumna, su cónyuge o persona a la que se halle unido/a por análoga relación, así como los/as hijos/as de estos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

7.- Lo establecido para los progenitores, será de aplicación a las personas a quienes, en su caso, corresponda la tutela o el acogimiento. En caso de acogimiento simple la duración deberá ser igual o superior a un año.

No obstante, cuando la tutela o el acogimiento sean ejercidos por la administración pública, el alumno se considerará como una unidad familiar independiente.

8.- Los requisitos de edad y convivencia deberán cumplirse a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que comience el curso escolar objeto de la convocatoria.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Residencia, 217,70 €/mes.
b) Media-pensión 5 días, 64,75 €/mes.
   Media-pensión 4 días, 51,80 €/mes.
   Media-pensión 3 días, 38,85 €/mes.
   Media-pensión 2 días, 25,90 €/mes.
   Media-pensión 1 día, 12,95 €/mes.
c) Tique comedor, 5,00 €/día.

2.- Se establece un régimen de exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general. Estos beneficios deberán ser solicitados expresamente por el/la obligado/a al pago ante la Diputación Provincial en el momento de presentación de la solicitud de la prestación del servicio de residencia o media-pensión.

Procederá la exención o bonificación cuando se ostente la condición de beneficiario/a de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se pudiese acreditar la vigencia del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de este.

Cuando en el/la alumno/a beneficiario/a de familia numerosa concurriesen otra u otras causas de exención o bonificación, se le acumularán todas las ventajas que no supongan duplicación del mismo beneficio.

3.- A petición del/de la interesado/a, se tramitará expediente de reducción de la tarifa del 75% o 50% del importe total cuando los ingresos de la unidad familiar no rebasen en un 50% o en un 75%, respectivamente, los importes señalados en el artículo 3, siguiéndose las reglas de dicho artículo para la determinación de los ingresos anuales de cada miembro computable de la unidad familiar.

4.- Estas Tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 5.- Obligaciones de pago

Para las tarifas de residencia y media-pensión la obligación del pago del precio público nace cuando se inicie la prestación del servicio o de la actividad, con periodicidad mensual.

Para la tarifa de tique comedor la obligación del pago del precio público nace cuando se inicie la prestación del servicio, entendiendo a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos, con periodicidad diaria.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- Para ser usuario/a de los servicios de residencia, media-pensión y tique comedor es requisito estar matriculado/a en el IES Rosalía Mera.

2.- En la prestación del Servicio de residencia y media-pensión:

A) La obligación de pagar nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, el día primero del mes corriente, y el primero de todos los meses siguientes o del siguiente mes a aquel en que tenga lugar la reincorporación o alta como consecuencia de baja justificada.

Las bajas definitivas en la prestación de los servicios de residencia o media-pensión se comunicarán por escrito en la secretaría del IES Rosalía Mera. Las bajas surtirán efectos económicos a partir del mes siguiente al que se presente la solicitud de baja en esta administración.

Las solicitudes de cambio de régimen de prestación de servicios, se presentarán en la secretaría del IES Rosalía Mera, indicando expresamente la fecha de efectos de la alteración. A efectos liquidatorios, sin perjuicio de la correspondiente comprobación administrativa, la solicitud presentada no tendrá efectos retroactivos. En los cambios de régimen producidos una vez iniciado el mes se calculará la cuota mensual de manera proporcional, es decir, sumando las dos cuotas resultantes calculadas proporcionalmente al tiempo transcurrido en cada tipo de régimen de prestación de servicios.

B) La Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, llevará a cabo la liquidación de tarifas, que la realizará mensualmente, siendo las mismas irreductibles.

A los efectos señalados y de acuerdo con el apartado A anterior, el jefe de residencia del IES Rosalía Mera comunicará a la Sección I, del Servicio de Gestión Tributaria, cualquier alta, baja o modificación que se produzca, indicándose la fecha efectos de la alteración.

4.- En la prestación del servicio de tique comedor:

Los/las usuarios/as del servicio del tique comedor deberán solicitar diariamente en la Secretaría del IES Rosalía Mera.

Las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este servicio serán dictadas por la Presidencia de la Diputación mediante resolución.

5.- Los/las no obligados/as al pago, exentos por familia numerosa y los/las que se acogen a reducción de la tarifa, deberán solicitarlo expresamente ante la Diputación en el momento de la presentación de la solicitud de prestación del servicio de residencia o media-pensión.

Los/las usuarios/as del servicio de tique comedor, no obligados/as al pago, exentos por familia numerosa y los que se acogen a reducción de la tarifa, deberán solicitarlo expresamente ante la Diputación durante el período comprendido desde que se abre el plazo de la matrícula hasta 15 días antes del inicio del curso escolar correspondiente, y en caso de altas posteriores al inicio del curso escolar se deberá solicitar expresamente en el momento de incorporación al IES Rosalía Mera.

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General.

En todo lo no especialmente previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Adicional.- La presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Disposición Final.- Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley, y comenzará a aplicarse para el curso 2021/2022, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. Asimismo deroga la Ordenanza Nº 12 reguladora del Precio Público por Servicios en el Centro Residencial Docente Calvo Sotelo aprobada por el Pleno de fecha 28 de septiembre de 2018 y las modificaciones a la misma.

2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Una vez aprobado definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza Nº 12 reguladora del precio público por servicios en la residencia de estudiantes del IES Calvo Sotelo.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y comenzará a aplicarse para el curso 2021/2022.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza, así como la fecha a partir de la cual regirá la misma y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local."

34. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Nº 15 reguladora del precio público por la utilización del IES Rosalía Mera (antes Calvo Sotelo).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Aprobar la modificación de la ordenanza Nº 15 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL IES CALVO SOTELO, cambio de denominación, modificación y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

ORDENANZA N.º15.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL IES ROSALÍA MERA

Artículo 1.- Concepto.

A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el precio público por la cesión de las aulas y talleres del IES Rosalía Mera que diferentes asociaciones y empresas demanden para la realización de acciones formativas y culturales, que se regirá por lo que se dispone en esta ordenanza.

B) Podrán ser usuarios de las aulas y talleres del IES Rosalía Mera todas aquellas empresas, asociaciones o entidades cuyas actividades a desarrollar en el centro sean de interés provincial o clara relevancia formativa, científica o cultural.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización del servicio o las que resulten beneficiadas por dicho servicio.

Artículo 3.- No obligados al pago.

No estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen dicho Servicio para realizar actividades de tipo cultural o de promoción social, científica o económica, cuando sean patrocinadas o por iniciativa de esta Diputación Provincial.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- El importe del precio público fijado en esta ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- Las **TARIFAS** del precio público serán las siguientes:

a) **Aula básica:** capacidad para 20 personas (mesa y silla individual, pizarra, mesa y silla para ponente). 10,15 € hora.

b) **Aula con Proyector:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa y silla individual, pizarra, mesa y silla para ponente). 13,20 € hora.

c) **Aula de informática:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, mesa, silla y ordenador individual, impresora en red, mesa, silla y ordenador para ponente). 15,25 € hora.

d) **Taller de electricidad:** capacidad para 20 personas (proyector, pantalla de proyección, puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 20,30 € hora.

e) **Taller de carpintería, impresión, mecanizado, preimpresión y soldadura:** capacidad para 20 personas (puesto de trabajo individual, herramientas básicas y maquinaria específica). 30,45 € hora.

3.-Los precios que se establecen en las tarifas especificadas en el artículo 4.2 no incluyen las herramientas y materiales consumibles que serán por cuenta de la entidad autorizada.

4.- Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pagar nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Las solicitudes para la utilización de las aulas y talleres del IES Rosalía Mera se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación. Serán tramitadas e informadas por el Servicio de Patrimonio y Contratación. Las autorizaciones para la utilización de las aulas y talleres del IES Rosalía Mera serán otorgadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

2. Los solicitantes deberán estar al corriente del pago de las deudas contraídas con esta Diputación Provincial.

3. El Servicio de Patrimonio y Contratación, trasladará al IES Rosalía Mera y al Servicio de Gestión tributaria, Sección I, la resolución por la que se autoriza la utilización de las aulas y talleres del IES Rosalía Mera, indicando expresamente en la misma la actividad autorizada, la fecha, el nombre o razón social y el NIF de la persona física o jurídica que solicita la cesión de las aulas y talleres del IES Rosalía Mera, y si la entidad autorizada está obligada al pago.

4. Finalizada la actividad sujeta a esta Precio Público, el IES Rosalía Mera, comunicará en los cuatro días siguientes, al Servicio de Gestión tributaria, Sección I, los datos necesarios para la práctica de la oportuna liquidación.

5. El Servicio de Gestión tributaria, Sección I, realizará la correspondiente liquidación y notificación de la misma al interesado.

6. La entidad autorizada se responsabilizará de cualquier desperfecto en las instalaciones, equipos informáticos y maquinaria, estando obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General.

En todo lo no especialmente previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Adicional.- La presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Disposición Final.- Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. Asimismo deroga la Ordenanza Nº 15 reguladora del Precio Público por la utilización del IES Calvo Sotelo aprobada por el Pleno de fecha 26 de octubre de 2012 y las modificaciones a la misma.

2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Una vez aprobado definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza Nº 15 reguladora del precio público por la utilización del IES Calvo Sotelo.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza, así como la fecha a partir de la cual regirá la misma y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local."

35. Aprobación de la modificación de las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1. Aprobar la modificación de la Tercera de las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los ayuntamientos de la provincia, que pasará a tener la siguiente redacción:

"TERCERA.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Contenido mínimo.

Los ayuntamientos que deseen delegar en la Diputación competencias en materia tributaria deberán delegar, por lo menos, las siguientes:

) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

b) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Actividades Económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censal e inspección y establecer con esta Administración las oportunas fórmulas de colaboración en materia de inspección en relación con este mismo impuesto.

c) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, excepto que lo impidan compromisos ineludibles adquiridos con anterioridad por el Ayuntamiento o este gestione el tributo directamente y no desee delegarlo.

2. Contenido opcional.

Los ayuntamientos que deleguen el contenido mínimo podrán, además, delegar en la Diputación cualquiera de las siguientes competencias:

a) La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

c) Recaudación voluntaria y ejecutiva de tasas y precios públicos de notificación colectiva mediante padrón y cuyo cobro se realice por trimestres o períodos

superiores.

El acuerdo de delegación deberá detallar los conceptos concretos a los que afectará.
Los padrones anuales podrán fraccionarse en dos cuotas semestrales, siempre que el ayuntamiento recoja esta circunstancia en la ordenanza fiscal correspondiente.

En cualquier caso, la determinación de los períodos de cobro será competencia de la Diputación.

d) Recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos, precios públicos, sanciones u otros ingresos municipales de derecho público, de carácter no periódico.
El acuerdo de delegación deberá detallar los conceptos concretos a los que afectará.
e) Recaudación ejecutiva de tributos, precios públicos y cualquiera otro ingreso de derecho público de cobro no periódico o por períodos inferiores al año.
f) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
La delegación afectará tanto el supuesto general basado en el 1,5 % de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal como al supuesto especial de la telefonía móvil.
g) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de los ingresos de derecho público que resulten de la instrucción de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero realizado por la Diputación a consecuencia de la delegación de esta función.

Durante el período de vigencia de la delegación, los ayuntamientos que lo deseen podrán ampliar el contenido de la misma, dentro del marco establecido en esta Base. Para eso, deberá seguirse el mismo procedimiento de tramitación utilizado inicialmente. Esta ampliación tendrá efectos desde la fecha de su aceptación por la Diputación hasta la finalización de la vigencia de la delegación inicial.

3. Alcance del ejercicio de las competencias delegadas.

La delegación de competencias supondrá que la Diputación asumirá la totalidad de las funciones y atribuciones necesarias en cada caso.

En particular, será competencia de la Diputación el ejercicio de las siguientes funciones:

1) Tramitación, concesión y posterior seguimiento de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
2) Declaración de insolvencias y de créditos incobrables.
3) Representación de los ayuntamientos en los procedimientos concursales en los que resulte afectado algún expediente ejecutivo.

4. Avocación.
Los ayuntamientos podrán avocar para ellos, mediante comunicación escrita y razonada dirigida a la Diputación, la tramitación de determinados expedientes recaudatorios en curso, debido a circunstancias tales como la repercusión económica

o social que su ejecución pueda tener en el municipio.

En este supuesto, la Diputación formulará baja de las liquidaciones afectadas y quedará exenta de cualquier responsabilidad que pudiera producirse en el futuro con respecto a las mismas. Dichas liquidaciones no podrán ser cargadas de nuevo a la Diputación para continuación del procedimiento."

2. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado."

36. Dación de cuenta de las Resoluciónes de la Presidencia sobre Plan Individualizado de Pagos (PIP), y fraccionamiento de los importes domiciliados de cuotas tributarias.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia sobre Plan Individualizado de Pagos (PIP), y fraccionamiento de los importes domiciliados de cuotas tributarias.

37. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 13845/2021 y 13846/2021, del 9 de abril de 2021, por las que se cesa y nombra, respectivamente, personal eventual.

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia números 13845/2021 y 13846/2021, del 9 de abril de 2021, por las que, respectivamente, se cesa y nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

38. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2021 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 26.010.000,00 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. **NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

A.1) Aumentos (necesidades de financiación)		**A.2) Bajas (fuentes de financiación):**	
CE. Créditos extraordinarios:	36.000,00	Remanente de Tesorería:	26.010.000,00

SC. Suplementos de crédito:	25.974.000,00	Bajas por anulación:	0,00
Total aumentos:	**26.010.000,00**	**Total financiación:**	**26.010.000,00**

B) RESUMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	672.000,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. Corrientes	238.000,00	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	100.000,00	0,00
7. Trans. de capital	25.000.000,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	**26.010.000,00**	**0,00**

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	26.010.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	**26.010.000,00**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formulasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2021 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que non tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que ter en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del 6 de octubre y por el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre de 2020 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 y 2021 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

39. Aprobación de la formación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Diputación Ambiental de Galicia (CEIDA) para cofinanciar el "Programa de educación, capacitación, divulgación y participación ambiental: Para una transición ecológica 2021"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

"1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económico Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el "Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)", CIF V-15653298, para regular la aportación de 150.000,00€ para cofinanciar el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2021", con un presupuesto subvencionado de 187.500,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210000509, de la Partida 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2022.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA LA ANUALIDAD 2021"

En A Coruña a … de …..... de 2021

REUNIDOS

De una parte,_____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación del Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.
Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

* Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.
* Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto a especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.
* Complementar las actividades desenvueltas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidad de A Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **"P**rograma de Y ducación, **Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2021"** que a través de la Diputación de A Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **"P**rograma de Educación, **Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2021"**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de Educación Ambiental para una Transición Ecológica:
   - Emergencia Climática
   - Basura Marina
   - Espacios Naturales Protegidos:
     - P.N. Fragas del Eume
     - P.N. Dunas de Corrubedo y Lagunas de Carregal y Vixán
     - Reserva Biosfera Mariñas Coruñesas y Terras de Mandeo:
       - El mar y la costa, recursos valiosos para todos/as

- La Isla de Sta Cruz, un rico patrimonio natural y histórico

2. Programa de Capacitación para una Transición Ecológica:
   - Conservación, puesta en valor e interpretación temática del patrimonio natural y cultural de los espacios naturales protegidos: Fragas del Eume, Dunas de Corrubedo y Reserva de Biosfera Mariñas Coruñesas y Terras del Mandeo
   - Emergencia climática
   - Cultura oceánica y la problemática de la basura marina

3. Programa de divulgación ambiental:
   - Nueva exposición sobre Cultura Oceánica
   - Exposiciones itinerantes:

     - Emergencia Climática
     - Cuidando nuestro mar
     - Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción
     - Áreas Marinas Protegidas
     - Patrimonio Marítimo de Galicia
     - Operación Monarca
     - Reservas de la Biosfera

4. Programa de asesoramiento y documentación ambiental:
- Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento
- Maleta Oceánica: Recursos bibliográficos para los niveles educativos de primaria y secundaria

5. Elaboración de materiales
6. Plan de comunicación

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO			**IMPORTE**
PERSONAL	Director Programa	33.000,00 €	89.200,00 €
	3 Educador/a ambiental	26.000,00 €	
	Documentalista	13.000,00 €	
	Administrativa	17.200,00 €	
Seguro accidentes y R.C.			800,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)			83.900,00 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)			13.600,00 €
TOTAL			**187.500,00 €**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **150.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o

ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o subministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con él incluso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuese el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. Una vez rematadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requirimento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La faltla de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin prexuizo de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de

fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin prejuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infraccións tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2022 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2021.

2. En el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del 31 de agosto de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá

conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2022. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

Por la Diputación provincial de A Coruña Por el Ayuntamiento de Santa Comba

Fdo: **Fdo:**

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo."

1.Moción Grupo Provincial Marea Atlántica sobre subvencionesa entidades medioambientales

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El BOP del pasado 9 de febrero de 2021 recogía las bases del Programa DP0036, de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para proyectos de inversión en el ámbito del medio ambiente en el 2021, un programa que reflejaba algunos avances a respeto de la misma iniciativa en años anteriores, pero que generó malestar en entidades ambientalistas implicadas en la conservación del medio ambiente, por no recoger las propuestas realizadas previamente para mejorar su funcionamiento.

Su principal queja, lo que desde su punto de vista impide la correcta implantación del programa, en el sentido en que este podría llegar a tener un mayor alcance del actual, es la referida a los requerimientos para justificar la inversión en la compra de parcelas. Según el relato que estas entidades trasladan, se encuentran con dificultades a la hora de realizar las adquisiciones de parcelas, dado que las negociaciones y la posterior formalización de la compra suelen ser un trámite largo y complejo.

Esto choca directamente con lo estipulado en las bases, que obliga a identificar tanto los terrenos como los precios acordados en el momento de la solicitud, provocando así que en el momento en que finalmente se ejecuten las compras, tanto la identificación de las parcelas como el precio exacto no difieran del recogido en la solicitud, algo que raramente es factible. Alternativas para satisfacer las bases, tales como la firma de contratos privados previa elevación a escritura pública, no son posibles por diversos motivos.

El procedimiento actual obliga también a las entidades a hacer una planificación muy exigente, dado que en el momento en que desean solicitar la ayuda ya deben tener planificada la parcela a adquirir, haber conseguido un acuerdo con la propiedad y luego esperar la que lo ofertado en las subvención se ajuste al precio definitivo.
La solución a esta problemática, que en muchos casos disuade a las entidades de presentarse al programa, pasaría por una modificación de las bases en los términos de recoger que en el momento de la justificación se presenten las parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad en el año de la solicitud de la subvención, tal como se hace actualmente, pero que se admitan tanto las que fueron escrituradas ante notario en el año de la solicitud de subvención como las escrituradas justo en el año anterior.

Esto sería un elemento ventajoso para entidades con fluidez económica, dado que ganan tiempo para conseguir acuerdos razonables y, sobre todo, para aquellas con un poder adquisitivo más modesto, dado que pueden realizar la solicitud y cuando reciben

la comunicación de que fue aprobada, solicitar un crédito bancario avalado por los miembros de la junta directiva (o a veces, prestados sin intereses por socios generosos), luego escrituran ante notario y finalmente inscriben la compraventa en el Registro de la Propiedad.

Este sistema también sería ventajoso para la Diputación, toda vez que puede valorar con plena precisión las solicitudes de las entidades con liquidez, pues ya indican el precio exacto de compra e identifican las parcelas mediante sus referencias catastrales, lo que permite todo tipo de comprobaciones previas a la aprobación de la ayuda. Estas entidades van a pedir exactamente lo que van a justificar, por lo que no crean ningún tipo de distorsión entre lo solicitado y el ejecutado. En el segundo caso, entidades con escasa liquidez, el funcionamiento sigue siendo el actual, aunque debería permitírseles que se finalmente fracasa una compra apalabrada, puedan comprar otra de similares características y precio en relevo.

Por todo el expuesto, el Grupo Provincial de Marea Atlántica insta al Pleno de la Diputación de A Coruña a adoptar el siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno Provincial a la:

1.- Modificación de las bases de los programas de subvención para proyectos de inversión en medio ambiente así como, si fuera necesario, de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación provincial de A Coruña en los términos propuestos con la finalidad de evitar que los programas de subvenciones para proyectos de Medio Ambiente recojan en sus bases este tipo de clausulado que se ha demostrado como limitativo.

2.Moción que presentan los grupos provinciales PSdeG-PSOE y BNG sobre la prevención de la ludopatía, especialmente en la juventud

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas públicas sobre juegos de azar y apuestas (ludopatía o adicciones sin sustancia), especialmente las producidas por el avance de la tecnología, han mostrado un grave problema de ausencia de una legislación adaptada a la realidad actual. Y en este tema especialmente no podemos quedarnos atrás.

La Xunta de Galicia ha anunciado en repetidas ocasiones la presentación de una ley autonómica que hasta la fecha no ha visto la luz, sin embargo lo único que se ha producido es un incremento significativo en la implantación de locales de apuestas y la colocación de máquinas de apuestas en locales de hostelería.

La población más joven constituye un segmento poblacional particularmente vulnerable y, por tanto, merece toda nuestra atención a la hora de desarrollar planes de prevención fundamentalmente en lo que respecta a las Adicciones Conductuales.

El aumento y casi la normalización del juego y las apuestas entre los menores está suscitando una gran preocupación social, tanto en España como en el conjunto de la Unión Europea. Este es un comportamiento ilegal que, según los pocos estudios existentes, debería hacernos pensar y actuar, ya que muestran una peligrosa transición de un simple jugador ocasional a una verdadera adicción.

Estos estudios, sobre estas adicciones, revelan datos preocupantes a los que hay que prestar atención. Casi uno de cada cuatro menores admite haber apostado dinero en algún momento de su vida en algún juego de azar, lo que equivale a unos 12.000 niños y niñas. Un alto porcentaje lo hizo en persona pero también preocupa la cantidad de adolescentes que lo hicieron a través de internet. Las apuestas deportivas cobran protagonismo y los bares y cafeterías son los lugares donde la mayoría se lleva a cabo sin que se les haya pedido nunca su DNI, y el uso de salas de juego también es relevante.

Galicia, como en muchos otros temas importantes, se está quedando atrás y es muy importante actuar de inmediato. Es fundamental, por ejemplo, la implementación de un instrumento que, con garantías, nos permita conocer y estudiar en profundidad el escenario con el fin de brindarnos mejores herramientas para combatirlo. Es igualmente necesario implementar la legislación necesaria que controle y regule el sector del juego y las apuestas y que nos permita afrontar los problemas derivados de este, ya no tan nuevo, problema, de recursos materiales y humanos.

Desde la Diputación de A Coruña, estamos poniendo en marcha, de la mano de AGALURE, un programa piloto de prevención de la adicción al juego en los colegios de la provincia, porque queremos y debemos concienciar a la juventud de los importantes riesgos que conllevan estas nuevas formas de juego, estableciendo como objetivo claro y prioritario la prevención de la adicción principalmente en la población más vulnerable.

Se trata de un plan que desarrollará 18 charlas divulgativas a alumnos de tercero y cuarto de ESO que incluye acciones en las escuelas, encuentros con técnicos del ayuntamiento y orientadores escolares en las que los profesionales de AGALURE informarán sobre las adicciones sin sustancia y cómo afectan a la juventud.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de las siguientes

ACUERDOS

1. Poner en conocimiento de los ayuntamientos de la provincia la información contenida en el programa piloto de la Diputación de A Coruña para que puedan trasladarlo a los centros de secundaria y, en caso de no estar incluidos en este plan

piloto, si lo estiman oportuno, solicitar su inclusión. en el futuro.

2. Solicitar a la Xunta de Galicia la creación y puesta en marcha de un Observatorio Gallego del Juego, que permita conocer la situación actual de esta lacra en nuestra sociedad, como herramienta imprescindible para frenarla y que sirva también para hacer un seguimiento de la aplicación de la legislación vigente, pudiendo así actualizarla y mejorar su marco normativo.

3. Solicitar a la Xunta de Galicia que presente, en el menor tiempo posible, un anteproyecto de Ley Gallega del Juego que recoja todas las actuaciones necesarias encaminadas a prevenir y desarrollar programas de prevención de conductas adictivas asociadas al juego y apuestas que regule las medidas de control y acceso a juegos de azar y apuestas a menores y jóvenes.

3.Moción del Grupo Provincial Popular sobre la renovación de abastecimento y saneamiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abastecimiento de agua es el sistema que permite llevar el agua potable hasta los domicilios de la población.

Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el objetivo número 6, es "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos", es decir, el acceso a agua limpia y saneamiento.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia vital del saneamiento, la higiene y un acceso adecuado a agua limpia para prevenir y contener las enfermedades. La higiene de manos salva vidas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el lavado de manos es una de las acciones más efectivas que se pueden llevar a cabo para reducir la propagación de patógenos y prevenir infecciones, incluido el virus de la COVID-19.

Numerosas actividades del ser humano generan residuos (las aguas grises de las urbes, los plaguicidas de la agricultura, los purines de la ganadería, etc.) que pueden filtrarse hacia reservas de agua subterránea como los acuíferos. Cuando el agua entra en contacto con estas sustancias se contamina, de modo que presenta elementos que pueden ser dañinos para tu salud. Por ello, es esencial impedir la contaminación del agua. De ahí la necesidad de que las aguas residuales, sean depuradas antes de ser vertidas, o que el sistema de abastecimiento de agua realice un buen mantenimiento de sus instalaciones o mida la calidad y desinfección del agua.

Dichas infraestructuras envejecen por falta de inversión en su renovación y mantenimiento. Por ello, para aumentar la eficiencia en los servicios de abastecimiento y saneamiento es necesario un aumento de inversión tanto en mantenimiento, como en la renovación y mejora de las infraestructuras existentes. Las consecuencias derivadas de la falta de inversión y de una gestión inadecuada de las infraestructuras hidráulicas como se ha expuesto son graves.

La importancia de contar con redes de abastecimiento y saneamiento que funcionen de forma eficiente es primordial para los ciudadanos/as, ya que el vertido directo y el

tratamiento inadecuado de las aguas residuales generadas por las actividades humanas, es una de las principales causas de contaminación de las aguas subterráneas, fluviales y marinas y de la alteración y degradación de los ecosistemas asociados.

Por otra parte, no debemos olvidar las diputaciones provinciales tienen entre sus competencias la coordinación, entre otros, de la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
Por todo ello, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente,

ACUERDO:

Que en el próximo expediente modificativo de créditos, se destine una partida presupuestaria para la aprobación de un plan provincial especial dirigido a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la implantación, renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento, que incluya una vez finalizada la actuación, la repavimentación total de la zona, donde se lleven cabo las actuaciones de mejora, garantizando la accesibilidad y mejorando su estado con una nueva pavimentación.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP)
Votan en contra: 15 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

4.Moción del Grupo Provincial Popular sobre el incremento PEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La hostelería ha sido uno de los sectores más perjudicados por la pandemia, cuyos efectos y las medidas adoptadas para frenarla "han reducido a la mitad su facturación" lo que ha provocado "una gran pérdida de empleos", sin contar con aquellos que se "encuentran en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo" (ERTE).

Cuenta con un peso en la economía española entre dos y tres veces superior al que tiene este sector en otros países. "Es un eje crítico de apoyo al turismo", otro de los "motores de la riqueza de nuestra provincia". Sin embargo, a pesar de su importancia, se trata de un sector particularmente frágil y vulnerable a ciclos y choques económicos, como la actual crisis provocada por el Covid-19.

En el mismo sentido, los autónomos, microempresas y pymes también están siendo los que más están sufriendo las consecuencias de la pandemia. Los nuevos contagios con sus consecuentes restricciones amenazan con traer meses muy complicados para

ellos.

La pandemia "ha provocado una situación de asfixia en el espacio micro del tejido productivo y comercial", con "caídas de los ingresos del 50% o más para casi la mitad de las pymes y los autónomos españoles" que están poniendo en riesgo la viabilidad de miles de pequeños negocios y están desatando un inquietante repunte de la morosidad y la insolvencia.

Desde la Xunta de Galicia se ha trabajado, desde el minuto uno, para paliar los efectos negativos económicos y sociales provocados por esta crisis sanitaria del coronavirus. Por ello, y con la firme intención de ayudar al sector económico, desde este equipo de Gobierno se han movilizado más de 170 millones de euros, poniendo en marcha distintas convocatorias de subvenciones a la que pueden acogerse autónomos y microempresas afectadas por las consecuencias negativas de esta emergencia sanitaria y que además y como ya he manifestado en este pleno, "el desembolso económico de forma efectiva está ya a disposición de los beneficiarios". Al contrario de lo que ocurre con las ayudas del PEL de la Diputación, "cuyas cuantías y trascurrido ya casi un año, aún no han llegado a sus destinatarios".

Sr. Presidente, en el BOP del pasado martes 20 de abril, se han publicado las Bases reguladoras de "PEL-Reactiva: programa específico de apoio á hostalería e axencias de viaxe, do Plan de emprego local".
En las citadas bases, concretamente en la número 3, relativa a las personas beneficiarias, y concretamente el apartado dedicado a exclusiones lo siguiente, establece que:

"Non poderán ser solicitantes as persoas traballadoras autónomas ou microempresas, que teñan sido beneficiarias das axudas PEL-REACTIVA: Fondo de Financiamento para a Reactivación Económica e Social da Provincia da Coruña".

Como le decía Sr. Presidente, la crisis sanitaria producida por el Covid-19, está suponiendo no solo un problema de salud pública sino también un duro revés para la economía global, "con consecuencias directas en la provincia de A Coruña". Desde el grupo provincial popular y para minimizar en lo posible el efecto tan importante que está generando la pandemia sobre estos sectores, consideramos que estamos en la obligación como responsables públicos de "actuar con anticipación", concentrando los recursos en "activar políticas que ayuden a paliar los efectos tan negativos que va a ocasionar esta crisis en la economía local y provincial".

"No podemos perder más tiempo". Son muchas las empresas y pequeños negocios los que se han visto obligadas a cerrar sus puertas y los autónomos y trabajadores/as están ante una situación llena de incertidumbre que no sabemos por cuánto tiempo se alargará.

Por eso, como representantes de los ciudadanos/as en las instituciones, nuestro objetivo primordial, ante la crisis y la urgencia de la situación, ha de ser el de "ofrecer al tejido empresarial de la provincia", "todas las herramientas a nuestro alcance", para que estos sectores "encuentren todo el apoyo que necesitan" y su actividad se vea lo menos perjudicada posible, pese a las restricciones o la dificultad para acceder a

ciertos mercados.

Por todo ello, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes ACUERDOS:

1.- Que se modifiquen las citadas bases en el sentido de SUPRIMIR EL APARTADO DEDICADO A EXCLUSIONES QUE, establece que:

"Non poderán ser solicitantes as persoas traballadoras autónomas ou microempresas, que teñan sido beneficiarias das axudas PEL-REACTIVA: Fondo de Financiamento para a Reactivación Económica e Social da Provincia da Coruña", con el objeto de que estas puedan volver a ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria.

2.- Que, en el próximo EMC, se habilite una partida presupuestaria para incrementar el importe destinado al citado PEL en la cantidad suficiente para financiar las necesidades que en los distintos Ayuntamientos de la Provincia no han podido ser atendidas, así como las nuevas surgidas como consecuencia de esta cuarta ola de la pandemia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP)
Votan en contra: 15 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

5.Moción do BNG plan sectorial eólico

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: 14 diputados/as (PP)
Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

La Xunta de Galicia lleva 11 años de cambios normativos que crean un marco legal abusivo, que favorece las empresas promotoras pasando por encima de los intereses de las comunidades locales y del vecindario. La tramitación se lleva a cabo con una total y absoluta falta de transparencia y de participación. Una situación agravada por la dificultad de acceder a la documentación y para socializarla debido a las restricciones de movilidad y de reunión provocadas por la pandemia de la COVID-19.

Un modelo que favorece al gran oligopolio energético frente los derechos de las comunidades locales afectadas y el interés colectivo, otorgándole a las empresas derechos de usurpación de las tierras. Dejan en una situación de indefensión a las personas propietarias de los terrenos, que no tienen otra alternativa que aceptar la

propuesta económica que les hace la empresa adjudicataria o enfrentarse la un expediente de expropiación. Este modelo supone además un ataque a la autonomia municipal y a la capacidad de los ayuntamientos para planificar y ordenar los usos del territorio y el desarrollo económico.

Esta previsión de parques eólicos no se esta llevando a cabo teniendo en cuenta las necesidades del país, los intereses de las comunidades locales, la protección del territorio y el medio y la compatibilidad con actividades socio económicas propias del entorno. Por el contrario, prevalecen los intereses de grandes grupos económicos que tienen una visión puramente depredadora y extractora de los recursos, al igual que ocurre con otros sectores estratégicos como el forestal o el minero.

Es por lo que apostamos de manera decidida por las energías renovables como la eólica, si bien entendemos que la energía debe ser considerada cómo uno bien público gallego, y sus beneficios deben repercutir en el conjunto del país y en los territorios donde se genera. Para eso defendemos la participación publica gallega en la planificación y desarrollo del sector energético en general y del eólico en particular.

ACUERDOS

1.-Instar a la Xunta de de Galicia a aprobar y desarrollar un nuevo Plan Sectorial Eólico para Galicia contando con los siguientes ejes:

Participación de los agentes implicados política, sectorial y socialmente, con el fin de garantizar la máxima transparencia y consenso posible.

Adecuación de los proyectos, en cuanto a su localización y tamaño, a las características del territorio, en equilibrio con las figuras de protección existentes, sin condicionar o limitar los usos y actividades ya existentes.-

Fomento de iniciativas como las comunidades energéticas, los parques energéticos comunitarios y el autoconsumo.

2.-Poner la disposición de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña los recursos del Servicio de Asesoría Jurídica para defender los intereses y la voluntad de estos ante la implantación de parques eólicos que se consideren abusivos o perjudiciales por el vecindario y corporaciones.

6.Moción que presenta el grupo provincial PSdeG-PSOE sobre el cierre del Centro de Operaciones de Redes de Naturgy en A Coruña

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la empresa Naturgy, propietaria de la extinta Unión Fenosa, ha trasladado parte de los servicios que prestaba desde A Coruña a otras localidades fuera de Galicia. Además, la compañía también cerró, en 2018, un referente de educación y cultura en la ciudad de A Coruña, el Museo de Arte Contemporáneo.

El 2 de febrero, la dirección de la empresa informó a los trabajadores del cierre del Centro de Operaciones de Redes, ubicado en la Avenida de Arteixo, centro que también prevé trasladarse a otra ubicación fuera de Galicia.

Los trabajadores de la empresa, a través de sus representantes, consideran que este traspaso supondría un severo retroceso laboral para los 28 empleados del servicio, y también supondría una merma en la calidad de dicho servicio, empeorando previsiblemente el tiempo en la resolución de averías, cuando se preste desde otros lugares sin tener un mínimo conocimiento del territorio y por tanto sin tener en cuenta las condiciones y características del sistema eléctrico gallego al que actualmente se dirigen.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Defender la necesidad de mantener el Centro de Operaciones de Redes Naturgy en A Coruña, con el fin de garantizar un servicio en las mejores condiciones, ya que lo contrario podría suponer un obstáculo en los servicios que se prestan para la resolución de averías en Galicia.

2. Trasladar su apoyo a los trabajadores y trabajadoras así como sumarse a las demandas de mantenimiento de sus condiciones laborales rechazando su traslado desde este centro a otras ubicaciones.

3. Solicitar a la Xunta de Galicia, administración con competencias en el ámbito de la Industria, que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento del Centro de Operaciones de Redes Naturgy en A Coruña.

7.Moción del grupo Alternativa dos Veciños en apoyo del sector del espectáculo, orquestas, bandas de música profesional y no profesional y de la verbena gallega

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Galicia como Comunidad Autónoma posee innumerables características y singularidades culturales y tradicionales que la hacen distinta y singular desde tiempos inmemoriales. En las innumerables aldeas, villas y ciudades del País venían a celebrarse numerosas fiestas patronales: un nexo de unión permanente de los pueblos, de la familia que; dispersa por el mundo en la búsqueda de un futuro mejor, regresaban a la casa natal , al hogar de sus padres y abuelos los días de fiesta para confraternizar con la familia, amigos/as y vecindario,.

Durante los meses de primavera y verano las plazas, los atrios y campos de la fiesta gallegos, se llenaban de millares de romeros/as y festexeiros que desde cualquier punto de las comarcas se desplazaban a divertirse y a disfrutar de nuestro pulpo a la feria, de la carne al caldero, de las grandes churrascadas y mariscadas, entre otros manjares; regados por los buenos vinos y queimadas de nuestra tierra y acompañados por la música y el baile de las bandas y orquestas.

Además del nexo permanente entre las familias y amigos y una base cultural e histórica de nuestra idiosincrasia como pueblo, las romerías y fiestas gallegas son el medio de vida de millares de músicos, gaiteros, feriantes, transportistas, montadores, hosteleros y empresas de servicios entre otros y que conforman un importante sector de la economía gallega.

Esta parte tan importante de nuestra cultura y de nuestra historia es proclive a desaparecer principalmente por la acción especuladora y explotadora dirigida contra los músicos y gentes del espectáculo, a lo que hay que añadir ciertas normas de la administración pública. Las orquestas dejaron de ser autónomas y se vieron obligadas, si querían trabajar en las fiestas, a adaptarse a las imposiciones de determinados agentes del espectáculo. Esto ocasionó una subida espectacular de los cachés y la desaparición de diversas agrupaciones musicales. La citada subida de los cachés nunca fue a parar al bolsillo de los músicos y trabajadores del espectáculo que cada día percibían y perciben menor salario. El dinero va a parar a los bolsillos de los intermediarios y de los mal llamados "agentes de contratación musical". En la actualidad un buen músico cobra menos que en la década de los 80.

A la esta ya difícil situación se sumó la colaboración de la administración de Hacienda que, durante años, hizo la vista gorda para favorecer a las mafias que denostaban y hundían las orquestas y los músicos; quien cobraba era el agente comercial y quien tenía que declarar era la agrupación musical, después de apartar la parte sustancial del caché que se llevaba en B el intermediario o el representante.

La hacienda pública inició e impuso una situación fiscal agresiva, dirigida contra las comisiones de fiestas, tratándolas como empresarios y responsabilizándolas de la situación contractual: alta como empresa, seguros de todo tipo, planes de aforo y seguridad, responsabilidad civil y penitenciaria para el presidente de la comisión... Ante tal situación estamos seguros que más del 50% de las fiestas de las villas y pueblos de Galicia dejaron de celebrarse y el otro 50% está a las puertas de hacerlo.

La situación provocada por la COVID-19 dio el último golpe a los colectivos de trabajadores/as del espectáculo: más de 12 meses sin trabajar ni tener ningún evento al que poder acudir, la causa del confinamiento domiciliario y las posteriores

restricciones generaron una importante crisis económica y personal en el sector. Si no se toman medidas que favorezcan la realización de los cientos de fiestas de Galicia, desaparecerá de nuestra tierra una profesión que dio de comer a millares de personas que vivían de su celebración.

Lamentablemente, se está finalizando con una parte importantísima de nuestra cultura y de nuestra historia.

Por lo expuesto el grupo provincial de Alternativa de los Vecinos solicita al Presidente del Pleno Provincial los siguientes:

ACUERDOS

1) Dirigirse la Xunta de Galicia para que se revisen las políticas fiscales y la aplicación de las normas que se llevan a cabo con las Comisiones de Fiestas, que no con los agentes del espectáculo.

2) Que desde la Xunta de Galicia y de los ayuntamientos de Galicia se faciliten colaboraciones y ayudas a las Comisión de Fiestas para la celebración de las fiestas patronales, fiestas populares, romerías, ferias... disminuyendo la burocracia.

3) Que desde la Hacienda estatal se controle a los agentes de espectáculos y dejen de perseguir a los músicos, víctimas de los anteriores.

4) Que se constituya una comisión a petición de la Diputación con la Xunta de Galicia y la Hacienda del Estado, para revisar la situación actual y no perder una parte esencial de la historia y la cultura de Galicia como son las verbenas gallegas, las romerías y fiestas populares que en el año 2019 fueron propuestas como Bien de Interés Cultural.

5) Dar traslado de esta moción a todos cuantos órganos sean involucrados: Xunta de Galicia, Diputacións proviciais, Hacienda del Estado, Ayuntamientos y Comisiones de fiestas.